



ANALISIS DEL IMPACTO DE LA REFORMA PENSIONAL EN EL REGIMEN DE
AHORRO INDIVIDUAL

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFÍA

DANIELA FERNANDA MANTILLA MANTILLA
CC 1102390952

LEONARDO ANTONIO GOMEZ PEÑA
CC 1098805931

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
FACULTA CIENCIAS SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES
ADMINISTRACION FINANCIERA
BUCARAMANGA, (15/ 04/2024)



ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REFORMA PENSIONAL EN EL RÉGIMEN DE
AHORRO INDIVIDUAL

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFÍA

DANIELA FERNANDA MANTILLA MANTILLA
CC 1102390952

LEONARDO ANTONIO GOMEZ PEÑA
CC 1098805931

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADORES FINANCIEROS

DIRECTOR
DIEGO ARMANDO GOMEZ LUNA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN –I&D FINANCIERO

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
FACULTA CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
ADMINISTRACION FINANCIERA
BUCARAMANGA, (15/ 04/2024)

F-DC-125

**INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, MONOGRAFÍA,
EMPREDIMIENTO Y SEMINARIO**

VERSIÓN: 2.0

Nota de Aceptación

En cumplimiento de los requisitos exigidos por
las Unidades Tecnológicas de Santander Para
obtener el título de Administrador Financiero

Acta 12 del 4/10/2024



Firma del Evaluador: Juan Carlos Ruiz Sarmiento



Firma del director: Diego Armando Gómez Luna

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por permitirme continuar con esta gran oportunidad que es finalizar mis estudios profesionales acompañada de mis seres queridos, donde le dedico principalmente este trabajo de grado a mis padres Carlos Mantilla Silva y Jobita Mantilla Mantilla que con su gran esfuerzo diario han sabido formarme con buenos sentimientos hábitos y valores lo cual me ha ayudado a seguir adelante a pesar de muchos momentos difíciles que se han presentado a través de estos tres años de carrera profesional Agradecerles infinitamente por su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona brindándome palabras de amor confianza que me han ayudado a creer en mi capacidad y forjar un futuro mejor.

También le dedico ese proyecto de grado a mis hermanos Karen Laura y Manuel quiénes han sido mi mayor motivación para nunca rendirme y poder llegar a un ser un ejemplo para ellos. Por ultimo agradezco a mi Esposo por ser un gran compañero de lucha diaria el cual ha sido mi apoyo en muchos momentos importantes de vida.

Dedico esta tesis profesional a Dios por su infinita bondad por el amor que me ha dado y las posibilidades que me ha brindado para terminar este proyecto de grado se los dedico también a mis padres Leonardo y Elvia a quienes les debo todo quién soy por ayudarme a construir mis sueños y por estar siempre a mi lado para apoyarme en cada momento de mi vida, ellos me dieron la base para poder llegar a quien soy ahora pues sin ellos no lo hubiese logrado.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios por guiarnos a lo largo de este camino, por brindarme sabiduría por ser nuestro apoyo y fortaleza en los momentos de debilidad; agradecer a mis padres por ser el impulso en la consecución de mis sueños quienes con su apoyo incondicional me han ayudado a cumplir todos mis objetivos personales y profesionales, agradecer profundamente a mi esposa por la comprensión y tolerancia, por sus palabras de aliento que siempre me dan ese ánimo para seguir adelante, por tu apoyo constante en cada etapa de mi vida y por celebrar con alegría cada uno de mis logros a ti mi eterno amor y gratitud.

Agradecer a todos y cada uno de los compañeros, amigos, docentes con los que compartí muchas gracias por las enseñanzas que me guiarían por el camino correcto, por la sabiduría y consejos que tendré presente en cada momento de mi vida.

Un agradecimiento a nuestro tutor por su paciencia y dedicación, gracias a su labor, compromiso y correcciones hemos podido llegar hasta este momento tan anhelado.

TABLA DE CONTENIDO

<u>RESUMEN EJECUTIVO</u>	<u>11</u>
<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>12</u>
<u>1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....</u>	<u>15</u>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.2. JUSTIFICACIÓN	17
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	19
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
<u>2. MARCO REFERENCIAL</u>	<u>20</u>
2.1. ANTECEDENTE.....	26
2.2. MARCO CONCEPTUAL	28
2.3. MARCO LEGAL	34
<u>3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u>	<u>38</u>
3.1. FASES DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
<u>4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO.....</u>	<u>41</u>
4.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA	55
4.2. PUNTOS DE VISTA COMPARATIVOS E LA REFORMA	61
<u>5. RESULTADOS.....</u>	<u>71</u>
<u>6. CONCLUSIONES.....</u>	<u>77</u>
<u>7. RECOMENDACIONES.....</u>	<u>79</u>
<u>8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u>	<u>81</u>

F-DC-125

**INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, MONOGRAFÍA,
EMPREDIMIENTO Y SEMINARIO**

VERSIÓN: 2.0

ELABORADO POR:
Docencia

REVISADO POR:
Sistema Integrado de Gestión

APROBADO POR: Líder proceso Sistema Integrado de Gestión
FECHA APROBACIÓN: Octubre de 2023

LISTA DE FIGURAS

<u>ILUSTRACIÓN 1/ MODELO CIRCULAR EN EL ANÁLISIS CUALITATIVO</u>	<u>40</u>
<u>ILUSTRACIÓN 2 FASES DE LA REFORMA PENSIONAL</u>	<u>42</u>
<u>ILUSTRACIÓN 3 / PILARES REFORMA PENSIONAL COLOMBIANA</u>	<u>44</u>
<u>ILUSTRACIÓN 4 / ANÁLISIS FODA LEY 100 DE 1993 AUTOR PROPIO.....</u>	<u>45</u>
<u>ILUSTRACIÓN 5 / ANÁLISIS FODA LEY 2381 DEL 2024 AUTOR PROPIO</u>	<u>47</u>
<u>ILUSTRACIÓN 6 / LO BUENO DE LA REFORMA PENSIONAL</u>	<u>60</u>
<u>ILUSTRACIÓN 7 / SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ</u>	
<u>62</u>	
<u>ILUSTRACIÓN 8 / TOTAL DE PERSONAS PENSIONADAS EN COLPENSIONES A</u>	
<u>JUNIO DE 2024.....</u>	<u>66</u>

LISTA DE TABLAS

<u>TABLA 1 RESULTADOS PROYECTADOS DE LA REFORMA PENSIONAL</u>	<u>42</u>
<u>TABLA 2 COMPARATIVO DE AFILIADOS Y COTIZANTES ENTRE REGÍMENES PENSIONALES LEY 100 DE 1993</u>	<u>56</u>
<u>TABLA 3 COMPARATIVO NÚMERO DE PENSIONADOS ENTRE REGÍMENES</u>	<u>57</u>
<u>TABLA 4 PERSONAS AFILIADAS POR IBC AL RPM</u>	<u>59</u>
<u>TABLA 5 PERSONAS PENSIONADAS POR RANGO DE PENSION Y VALOR DE LA NOMINA</u>	<u>67</u>
<u>TABLA 6 FONDOS DE INVERSIONES EN EL RAIS A JUNIO DEL 2024</u>	<u>67</u>

RESUMEN EJECUTIVO

La reforma pensional colombiana presentada en el año 2023 por el gobierno nacional fue aprobada en el julio de 2024 y titulada un cambio por la vejez la cual busca generar un cambio en el sistema pensional, generando un nuevo esquema de contribución buscando de esta manera estabilizar y suplir las necesidades que se encuentran alrededor del déficit que se está teniendo en el sector.

En la cual se aprobó una transformación radical en el sistema pensional que busca que la principal fuente de los recursos se maneje en un sistema público administrado directamente por Colpensiones y que los fondos privados no desaparezcan pero que empiecen a hacer un complemento para el fondo público. Esto no va a ser un camino corto ya que su implementación se iniciará en julio del 2025 y se tendrán definido los diferentes umbrales que permitirán que llegue a feliz término y se pueda compactar con la economía colombiana actual.

El proyecto de ley se ha planteo como una propuesta considerada bajo cuatro pilares esenciales los cuales son el solidario se me contributivo y contributivo llevando de la mano el ahorro voluntario con esto se busca generar la sostenibilidad fiscal y mantener el financiamiento de las pensiones por un largo tiempo generando una maximización de la rentabilidad y reduciendo el impacto que se presentará.

PALABRAS CLAVE. Reforma, vulnerable, régimen, pensión, población.

INTRODUCCIÓN

Desde el gobierno nacional se ha planteado varias reformas, una de las más importantes es la reforma pensional que en el año 2024 ha pasado por el senado donde fueron aprobados todos los artículos al igual que en la comisión séptima de la cámara de representantes que tuvo lugar el día 23 de mayo del 2024, en este debate se establece que dicho proyecto de ley busca que las personas aporten a un fondo público el cual indica un tope máximo de dos salarios mínimos donde las personas que ganen más de este monto pueden seguir consignando sus ahorros voluntarios en un fondo privado; El gobierno busca con esta nueva reforma generar una equidad entre los adultos mayores ya que en Colombia de cuatro adultos solo uno logre pensionarse y de esas personas quedan a la Merced de sus familias lo que hace que no tengan una vejez digna y generar una extrema desigualdad. El gobierno tiene que cubrir con los impuestos un desfase que existe en las cotizaciones que supera unos 23,000 millones de pesos generando un gasto público muy amplio en el estado colombiano

Los inicios del sistema pensional en Colombia se retornan al año 1945 al crearse la ley 1600 donde fue organizada la primera caja de previsión social de los empleados y obreros nacionales a su vez diferentes empresas privadas crearon un espacio para sus empleados donde pudieran colectivamente reunir fondos destinados a su pensión personal y a su atención médica. A partir de 1967 fue creado el instituto colombiano de seguro sociales que seguía a cargo de la administración de los beneficios de invalidez y de vejez de las personas que eran empleados y hacían parte del presupuesto nacional ya en el año 1993 el sistema pensional colombiano realizó un giro de 180 grados donde el gobierno realizó algunas excepciones que limitaban y garantizaban los derechos y las excepciones

que tenían los empleados Y realizó la exclusión de algunos grupos de empleados los cuales pertenecían a los regímenes especiales esos grupos especiales que quedaron contempladas en la ley fueron principalmente los miembros de fuerzas militares tanto policía nacional como defensa civil docentes que pertenecían a un grupo especial de magisterio llamado FOMAG .

A través de los años del sistema pensional ha tenido varios avances y se ha mantenido en la actualidad dos regímenes el régimen público y el régimen privado. El régimen privado en Colombia está liderado por dos fondos de pensiones que se llama Protección y Porvenir que son los pioneros en el área privada y el fondo público se llama Colpensiones en cualquiera de los dos fondos se deben cumplir con ciertos requisitos para lograr obtener una pensión y en los dos fondos la pensión es vitalicia quiere decir que es para toda la vida.

Para tener en cuenta todas esas cualidades que tienen los diferentes fondos de pensiones se debe analizar en el sistema general de pensiones que aplica para la gran mayoría de empleados en Colombia y dependiendo se debe considerar cuál de los dos es el fondo de pensiones.

Para el año 2023 el gobierno nacional presentó la reforma pensional que busca tener un principio de equidad sostenibilidad y solidaridad el proyecto que se ha radicado para revisión del congreso busca generar un sistema pensional basado en tres pilares que está enfocado en el cuidado y la vejez los tres pilares propuestos el solidario semicontributivo y contributivo La reforma pensional en Colombia tiene varias posturas, es realmente necesario que Colombia organice un sistema integral para la vejez que garantice el bienestar para todos los ciudadanos sin violentar ninguna de las principales características que se están buscando en esta reforma características que son equidad sostenibilidad y cobertura.

Desde el momento en que se presentó la reforma se han venido realizando diferentes debates entre el gobierno y las diferentes partes que se verían afectadas de llegar a darse un parte positivo para estos cambios solicitados por el gobierno a lo cual estas diferentes entidades han radicado ya ponencias para realizar debates y que en la comisión del senado de la república puedan iniciar el proceso legislativo que definirá el proceso de la radicación de la propuesta pensional se deben tener en cuenta que el principal riesgo que tiene este cambio es la sostenibilidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las sociedades administradoras de fondo de pensiones y cesantías desempeñan un papel importante en Colombia, ya que son las encargadas de administrar y controlar los aportes realizados por los empleadores y/o aportes voluntarios realizados por los afiliados en los diferentes productos pensiones, cesantías y ahorros voluntarios; estos aportes buscan crear condiciones favorables para la estabilidad de los colombianos velando también para cuando el ciudadano llegue a la vejez, sufra de alguna invalidez o fallezca, exista para él y su familia el reconocimiento de una prestación económica.

El sistema pensional colombiano sigue funcionando como hasta ahora se conoce según cifras de Asofondos a diciembre del año 2023 en el RAIS se encontraban 19.035.733 de los cuales 7.653.255 son activos cotizantes los cuales continúan teniendo aun la posibilidad de elegir entre los dos regímenes existentes.

La reforma pensional en Colombia es uno de los puntos que más debate y discusión ha tenido en la actualidad, el sistema pensional que actualmente se encuentra operando ha creado una brecha económica y de equidad con su actual estructura. En Colombia ha existido un consenso desde hace varios años sobre la necesidad de una reforma integral al sistema de protección a la vejez con el propósito de que más colombianos accedan a la pensión y para aquellas personas quienes no alcancen a cumplir los requisitos para esta puedan tener mesadas solidarias. Este proyecto busca contextualizar el impacto del proyecto de reforma pensional presentado por el actual gobierno que consiste en tres pilares: solidario,

contributivo y complementario; que permiten exponer la postura de las diferentes entidades que hacen parte del régimen de ahorro individual con solidaridad y las alternativas que estas proponen para tener en cuenta en su modificación.

Desde la perspectiva de los dos regímenes (RAIS y RPM) son enfáticos en que es necesario realizar modificaciones al sistema pensional teniendo en cuenta que en el régimen publico el número de pensionados en el mes de diciembre del 2023.El problema que se pretende abordar es: ¿Que efecto tendría el actual proyecto de ley en el sistema pensional colombiano? El problema además de basarse en posibles repercusiones que tendrían los trabajadores y afiliados hoy en día cuando llegue a su etapa de vejez también se centra en la necesidad del sistema pensional colombiano de más ahorro y otras condiciones para mejorar su cobertura y reducir la inequidad.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El sistema pensional colombiano representa en gran medida el gasto público y la economía del país, las modificaciones que se puedan aplicar representarían dudas sobre una sostenibilidad futura del sistema. Si no se revisa y se realizan ajustes a la actual propuesta a la reforma pensional se estará poniendo en riesgo el ahorro y el futuro de los colombianos. De cara al país, es fundamental contar con un mercado de capitales dinámico que permita que este ahorro pensional, como ha ocurrido en los últimos años, siga siendo administrado por expertos para que se incorpore al sector productivo. De 366 billones de pesos de ahorro pensional propiedad de los trabajadores, en promedio, el 70% son rendimientos.

A nivel socioeconómico Colombia es un país que envejece rápidamente. Según el Dane, actualmente hay más de 7,1 millones de personas de 60 o más años, es decir, 13,9 por ciento de la población total. Sin embargo, la entidad señala que para el año 2050 serán 14 millones las personas mayores en el país. Por lo tanto, El sistema debe responder a las necesidades no solo de la presente generación sino también de las próximas. Además, se debe favorecer la equidad de género entre hombre y mujeres para contar con un sistema realmente integral.

Colombia necesita un mercado de capitales eficiente, logrando que el ahorro se convierta en un vehículo para la inversión. La propuesta de la nueva reforma debe tener la capacidad de aumentar la tasa de ahorro de los colombianos, una alternativa que garantiza el bienestar futuro de cada individuo al igual que el desarrollo del país.

Durante el último año en el establecimiento de mesas de dialogo entre el conglomerado de los fondos de pensiones privados y el gobierno nacional se enfatizó en la importancia de establecer la sostenibilidad del sistema pensional es

claro que el actual sistema necesita modificaciones que generen mecanismos para fortalecer la protección de los adultos mayores, generar una equidad en sus pensiones limitando los subsidios a las pensiones altas que según cifras de Colpensiones a fecha de Marzo del año 2024 el pago en pensiones mayores a los 20 SMMLV pertenecen a 149 pensionados de dicho régimen generando un gasto de 4.360 millones de pesos al mes y determinar alternativas de financiación al sistema que permita la administración de los recursos de los trabajadores generando un beneficio para el país, es importante resaltar que las alternativas de financiación deben de ir de la mano con los aportes de los trabajadores y junto a ello las leyes establecidas por el ministerio de trabajo para las empresas públicas, privadas y los trabajadores ya que de los aportes que estos realizan al sistema de seguridad social se generan los recursos que financian las pensiones.

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la propuesta de la reforma pensional en Colombia mediante el estudio de las modificaciones planteadas en sus tres pilares para estimar los efectos que se generarían en el ahorro pensional de los colombianos.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir el sistema pensional colombiano por medio de un análisis que permita identificar la perspectiva de la reforma pensional para determinar los puntos críticos y de mayor oportunidad de mejora.

Determinar los principales elementos que se plantean en la reforma pensional, como punto de referencia para identificar los cambios que se generaran en el inicio de la reforma.

Construir una matriz comparativa del sistema actual y del sistema propuesto en la reforma para identificar los aspectos positivos y negativos del proyecto de ley.

2. MARCO REFERENCIAL

En Colombia uno de los temas principales que está haciendo tema de conversación en la reforma pensional donde ya se conoce los avances que ha tenido el proceso y las posturas que han tenido las diferentes partes que se pueden ver afectadas en la reforma para nadie es un secreto que se necesita una transformación del sistema pensional y que desde hace varios años se ha venido buscando que el gobierno tome medidas importantes sobre las pensiones a largo plazo. Tanto para los diferentes fondos de pensiones privados como para Colpensiones a todos les interesa tres puntos fundamentales que son la cobertura la equidad y la sostenibilidad a largo plazo.

El día 14 de junio fue finalizada la primera reunión en la comisión séptima del senado donde se aprobó el debate, y será presentado a una segunda legislatura que se realizó en el 20 de julio del 2024, allí se generó uno de los puntos cardinales que más debate y discusión ha tenido el cual se denominó el umbral es decir será la medida que indicará desde qué salarios mínimos la gente debe cotizar en Colpensiones y a partir de cuántos puedes empezar a cotizar en las AFC como un pilar contributivo .

Pilar Solidario: Lo integran las personas colombianas residentes en el territorio nacional en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional, cuyas prestaciones se financiarán solidariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación y con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, sin afectar los actuales beneficiarios del programa Colombia Mayor. Este pilar está dirigido a garantizar una renta básica solidaria para amparar las

condiciones mínimas de subsistencia de los adultos mayores pobres y de hombres mayores de 55 años con discapacidad o mujeres mayores de 50 años que sin ser considerados adultos mayores, poseen una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% y no poseen una fuente de ingresos que garantice su vida digna y reúnen los requisitos previstos por el artículo 17 de la presente ley; el cuál será administrado por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)

Pilar Semicontributivo: Está integrado por las personas afiliadas al sistema que a los sesenta y cinco (65) años de edad hombres y sesenta (60) años de edad mujeres no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión contributiva habiendo cotizado al sistema, por lo que podrán acceder a un Beneficio Económico, que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación y con sus propios aportes a través de los distintos mecanismos que se adopten para ello por el Gobierno Nacional. Dentro de este pilar también se incluyen las personas que estén en el Programa de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, de acuerdo con la reglamentación que se encuentre vigente. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)

Pilar Contributivo: Está dirigido a los(as) trabajadores(as) dependientes e independientes, servidores(as) públicos y a las personas con capacidad de pago para efectuar las cotizaciones, que les permita acceder a una pensión integral de vejez, invalidez o sobrevivientes en el sistema y demás prestaciones establecidas en la presente ley. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)

Uno de los principales puntos que tiene la reforma pensional es que en Colombia la gran mayoría de personas laboralmente activas se están acercando a una próxima pensión es decir en este momento las personas que se van a pensionar en

un futuro son mucho menores a las que se encuentran laborando actualmente y para poder cubrir las pensiones dentro de 10 o 15 años se necesitará tener un ahorro aparte de que el gobierno nacional indica que la esperanza de vida de los colombianos aumentó y que por ende deberíamos ajustar la detención pero se tiene en cuenta que ninguna parte de la nueva reforma propuesta incluye alguno de estos ítems la legislatura de esta reforma se llevó a cabo entre el 20 de julio del 2023 y tendrá un espacio durante todo el año 2024 donde si el proyecto no llega a salir aprobado deberá ser archivado y tendrá que iniciar nuevamente su radicación ante el gobierno nacional.

Mientras las propuestas pasan por el senado y se han aprobadas en el sistema pensional colombiano los fondos está trabajando de manera normal todos los colombianos en este momento tienen la capacidad de elegir entre qué fondo realiza sus aportes a la pensión si en un fondo privado o en un fondo público.

Después de revisar a fondo y de leer el artículo número 3 del texto definitivo que se obtuvo en la sesión plenaria del senado el 23 de abril del 2024 se puede tener en cuenta que los tres pilares son fundamentales para el desarrollo de la reforma y que a partir de ellos el gobierno nacional organizó su plan nacional el texto en este momento cuenta con 94 artículos los cuales ya pasaron el primer debate donde se pretende tener un enfoque positivo sobre que la estructura propuesta por el gobierno nacional indica que los fondos privados y públicos evitarán una competencia desleal y que permitirá que los afiliados puedan estar en varios regímenes, otro aporte importante es que limita los subsidios de las pensiones altas aunque no los elimina pero los va a regular de cierta manera permitiendo que la cobertura llegue a una población mucho más grande y a una población vulnerable donde se puede tener en cuenta su enfoque de género buscando suplir algunas carencias que se han tenido en el en sistema pensional con las mujeres a través de los años.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Son Principios del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, en sus Pilares Solidario, Semicontributivo y Contributivo: (GOBIERNO NACIONAL, 2024)

- a) **Universalidad:** Todas las personas conforme a la caracterización de los pilares contemplados en el artículo anterior gozarán efectivamente del derecho a la Protección Social sin discriminación alguna, en los términos de esta Ley. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)
- b) **Solidaridad:** Corresponde a la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades, consistente en la vinculación. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)
- c) **Dignidad:** Reconoce el valor inherente de una persona, que incluye la autonomía individual y condiciones de vida cualificadas. No podrán acceder a una prestación o pensión de sustitución o de sobrevivientes, aquellas personas que hayan sido declaradas indignas para suceder con respecto al pensionado o afiliado causante en los términos establecidos en el artículo 1025 del Código Civil o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)
- d) **Igualdad:** Todas las personas deben gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades en materia de protección social brindando trato igual a las personas que se encuentren en una misma situación fáctica y un trato divergente a quienes se encuentren en situaciones diferentes. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)
- e) **Inclusión:** Sin perjuicio de lo previsto en el literal m) se garantiza la participación significativa de las personas con discapacidad en toda su diversidad, la promoción e incorporación de sus derechos con acciones diferenciadas de

conformidad con las obligaciones internacionales del Estado colombiano mediante un enfoque coherente y sistemático de la inclusión de la discapacidad en todas las esferas de actuación y programación del Sistema de Protección Integral para la Vejez. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)

- f) Eficiencia: Consiste en el mejor uso económico y financiero de los recursos disponibles para asegurar el reconocimiento y pago en forma adecuada, oportuna y suficiente de los beneficios a que da derecho el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)
- g) Integralidad: Es la cobertura de las contingencias contempladas en esta ley, que afectan la seguridad económica y en general las condiciones de vida de toda la población ante los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Permite además la unificación entre los Componentes del Pilar Contributivo para alcanzar una Pensión Integral de Vejez. (GOBIERNO NACIONAL, 2024)

En el artículo 4 se puede apreciar que el gobierno nacional explica mucho más a fondo a qué se hace referencia con los tres pilares y cuáles son su público en específico. Al día de hoy la reforma no garantiza la sostenibilidad del sistema pensional y no está promoviendo que el público más joven que en este momento cotiza genere una conciencia del ahorro por lo tanto tampoco ha adoptado medidas adecuadas ya que le está impidiendo la posibilidad de las afc empresas que durante mucho tiempo han ayudado al crecimiento del país a través de la generación de empleo y la administración de 3366 billones de pesos dinero que ha sido administrado por medio de los ahorros individuales de las personas las cuales han tenido la libertad de elegir en qué fondo hacer sus inversiones.

El sistema de pensiones que se tiene hoy en Colombia, permite a los afiliados elegir libremente entre dos regímenes que funcionan de forma diferente: el Régimen

de Prima Media con Prestación Definida (RPM) y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS). El primero es el régimen público administrado por Colpensiones, en el cual los aportes de los afiliados y sus empleadores van a un fondo común cuyos recursos se destinan al pago de las pensiones. Estos aportes no generan ningún tipo de rendimiento y el monto de la mesada pensional se determina en función del promedio del salario recibido por el trabajador en los últimos 10 años. (GAMBOA, 2024)

Para el año 2024 los fondos privados como Protección y Colpensiones tienen más del 60% de los cotizantes activos y Colpensiones solo el 33%. No obstante, los cotizantes tienden a cambiarse al régimen público a medida que los años de cotización aumentan, con el fin de acceder a los subsidios que implica el régimen público y que permite a las personas pensionarse con un monto mayor al que obtendrían en el régimen de ahorro individual. (GAMBOA, 2024)

Las discusiones del proyecto de reforma pensional siguen avanzando en el Congreso de la República. El pasado 23 de mayo terminó el tercer debate en la Comisión Séptima en la Cámara de Representantes y a partir de esa fecha, deberán contarse 8 días (31 de mayo) para iniciar el cuarto y último debate en la plenaria de la misma corporación.

Luego de la discusión en la Comisión Séptima se evidencian diferencias en algunos puntos del articulado aprobado por el Senado, por lo que, de mantenerse esta situación en la plenaria de la Cámara, sería necesaria una Conciliación de los dos textos. Todo este proceso deberá surtirse antes del 20 de junio o de lo contrario se archivará la iniciativa por vencimiento de términos. (PROTECCION, 2024)

2.1. ANTECEDENTE

Los ajustes del sistema pensional deben surgir desde un acuerdo ciudadano donde se tenga en cuenta el mercado laboral y el sistema adaptable del usuario un sistema que permita adaptarse y que todos los adultos mayores tengan la posibilidad de tener un sustento digno garantizado vitalicio en la vejez donde cada persona tenga un ingreso de forma proporcional y razonable buscando minimizar que las personas que no hayan podido tener un trabajo formal puedan recibir un poco de ayuda para tener un vejez integro.

Después de mucho tiempo seguimos bajo la ley 100 de 1993 donde se creó el sistema de seguridad social integral en esta ley en el libro primero en el artículo 10 nos informan cuáles son las previsiones que se implementaron en el sistema general de pensiones para darle una tranquilidad a los empleados y liberar un poco el área de la salud.

ARTICULO 10. Objeto del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones. (COLOMBIA, 1993)

ARTICULO 11. Campo de aplicación. El Sistema General de Pensiones, con las excepciones previstas en el artículo 279 de la presente Ley, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme

a disposiciones normativas anteriores para quienes a la fecha de vigencia de esta Ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, del Instituto de Seguros Sociales y del sector privado en general. (COLOMBIA, 1993)

ARTICULO 14. Reajuste de Pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno. (COLOMBIA, 1993)

ARTICULO 19. Base de Cotización de los trabajadores independientes. Los afiliados al sistema que no estén vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, cotizarán sobre los ingresos que declaren ante la entidad a la cual se afilien, y serán responsables por la totalidad de la cotización. (COLOMBIA, 1993)

Desde 1993 fecha en la que se creó el sistema general de pensiones la cual busca garantizar que toda la población colombiana tenga un amparo en la vejez que pueda prevenir diferentes contingencias como la muerte la invalidez o simplemente la vejez con el sistema pensional creado en 1993 se busca prestar un soporte económico a los mayores riesgos comunes el sistema pensional fue creado para combatir las carencias que se pueden presentar en un momento determinado de la

vida el primer punto sería la pensión de vejez una persona mayor la cual ya no puede elaborar para ganar un sustento diario o la pensión por invalidez una persona que realizando una actividad sufrió un accidente perdió un brazo y no puede seguir laborando o en el tercer caso y el caso más triste sería una indemnización o una pensión por supervivencia al familiar más cercano de la persona que ha trabajado durante toda su vida para que esa persona no se quede desamparada.

En esta ley se marcaron las pautas y las instrucciones a seguir tanto para el trabajador como el empleador cuáles son sus obligaciones y cuáles son los deberes de cada uno. En la ley 100 también llamado del sistema general de seguridad social se dividieron también en tres partes importantes el sistema general de pensiones el sistema general de salud y el sistema general de riesgos profesionales tres áreas que hasta el día de hoy han ayudado que los derechos de los empleados sean respetados.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

GARANTIA DE PENCION MINIMA: Estar afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS (al que pertenece Protección) implica tener una cuenta particular que crece continuamente con los aportes realizados cada mes por ti y tu empleador, y con los rendimientos, que son el resultado de la gestión de Protección en los diferentes multifondos. Pero, ¿a qué se refiere el término Solidaridad? Específicamente a la Garantía de Pensión Mínima, un mecanismo a través del cual todos los afiliados a los diferentes fondos de pensión del RAIS contribuyen para que pueda financiarse una pensión de un salario mínimo legal vigente para aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas por la ley (edad y semanas) la edad de pensión para las mujeres en Colombia es de 57 años, y para los hombres de 62 años. Así mismo, mientras que el régimen público es necesario cotizar un total de 1.300 semanas (26 años), en los fondos como

Protección esta cifra baja a 1.150 (3 años). Tres años menos de esfuerzo para alcanzar tu pensión. (PROTECCION , 2021)

DEVOLUCION DE SALDOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES: Esta Corte ha señalado que la devolución de saldos es una figura que pretende brindar un auxilio a la persona que teniendo la edad para pensionarse (en el caso de las mujeres, 57 años) no cuenta con el capital necesario para consolidar una pensión, de tal forma que pueda reclamar el reintegro de sus ahorros y así remplazar la pensión de vejez, para lo cual no acredita la totalidad de requisitos. De igual forma, ha considerado que la devolución de saldos es una prestación que actúa como sucedánea de la pensión de vejez, cuando la persona alcanza el requisito de la edad, pero no satisface las demás exigencias para obtener dicha prestación. (RIVERA, 2019)

DERECHO A LA DEVOLUCION DE SALDOS CON BONO PENSIONAL TIPO A: La figura conocida como “redención normal” del bono tipo A no aplica para el caso de la devolución de saldos, dado que se encuentra regulada en los artículos 15 y 20 del Decreto 1748 de 1995, los cuales disponen que la redención normal del bono tipo A se debe dar en la fecha de referencia o redención “más tardía”, que en el caso de las mujeres se configura cuando cumplen 60 años de edad, pero nada dispone acerca de la devolución de saldos. En estos términos, no es acertado aceptar que cuando una mujer cumple los requisitos para la devolución de saldos (57 años de edad y capital insuficiente para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo), debe esperar hasta la fecha de redención normal del bono pensional, es decir, hasta los 60 años, pues la norma prevé que, específicamente, para el caso de la devolución de saldos, lo que se debe realizar es una redención anticipada del bono pensional. (RIVERA, 2019)

PENSION FAMILIAR: A través del modelo de pensión familiar se puede garantizar una mesada durante la vejez que contribuya al bienestar de tu familia. Pueden acceder parejas casadas o en unión libre que hayan cotizado en cualquiera de los dos regímenes pensionales, siempre y cuando cumplan estas condiciones básicas: a) Poder demostrar que han tenido, mínimo, 5 años de convivencia antes de que ambos integrantes de la pareja alcanzaran los 55 años. b) que cada uno haya alcanzado la edad mínima de pensión (mujeres 57 años, hombres 62 años). c) que ninguno de los dos haya podido acceder a una pensión por vejez.

¿Y si estamos en regímenes diferentes? Es muy importante que ambos integrantes de la pareja estén cotizando en el mismo régimen pensional. Así que, como en todas las decisiones importantes relacionadas con el futuro, es importante planificar y tomar acciones con tiempo. Sin embargo, cuando ambos tengan la edad definida por la ley para acceder a la pensión, uno de los dos puede trasladarse, únicamente para efectos de acceder a la pensión familiar. Se traslada la persona con menos semanas cotizadas. Eso sí, implica más tiempo. Es mejor, como siempre decimos, anticiparse. (PROTECCION , 2021)

PENSION FAMILIAR EN RAIS: Cada Régimen tiene condiciones diferentes. En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, al que pertenece Protección, tú y tu pareja pueden acceder a una pensión familiar de dos formas: 1. Sumando un mínimo de 1.150 semanas cotizadas entre los dos. 2. Sumando sus respectivos ahorros pensionales.

El monto de la mesada pensional nunca puede ser inferior a un salario mínimo. En el caso que juntos no consigan sumar el capital requerido para una pensión

equivalente al mínimo, pero sí reúnan las semanas cotizadas necesarias, podrán acceder a la Garantía de Pensión Mínima y conseguir una única mesada de un salario mínimo legal vigente. (PROTECCION , 2021)

PENSION FAMILIAR EN PRIMA MEDIA: En Colpensiones, las condiciones son las siguientes: a) sumar, entre los dos, un mínimo de 1.300 semanas cotizadas en el sistema pensional. b) Que los dos hayan cotizado al menos un 25% de las semanas requeridas al cumplir los 45 años. Es decir, que al cumplir esta edad hayan conseguido cotizar mínimo 325 semanas. c) Acreditar que los dos están clasificados en los niveles 1 y 2 del Sisbén. (PROTECCION , 2021)

MULTIFONDOS: Multifondos es el nuevo esquema a través del cual los afiliados no pensionados pueden escoger uno de los tres tipos de administración de fondos: Conservador, Moderado y de Mayor Riesgo. De esta manera, un afiliado podrá canalizar los recursos de su cuenta individual de pensiones obligatorias al tipo de fondo que cumpla con su situación y expectativas de rentabilidad y de preferencia por el riesgo.

Fondo de Mayor Riesgo: Ideal para las personas que están iniciando su ahorro, dado que en este fondo procura el mayor rendimiento posible a largo plazo. Lo anterior implica una mayor exposición al riesgo.

Fondo Moderado: Recomendado para afiliados que están cerca de la edad de pensión. Procura el mejor retorno posible con moderada exposición al riesgo y con políticas de inversión en activos con riesgo y retorno moderado, como deuda corporativa o deuda pública.

Fondo Conservador: Recomendado para afiliados más cautelosos a la hora de invertir. Este tipo de fondo procura el mejor retorno posible con baja exposición al riesgo dado que se realizan inversiones en activos como CDT's o cuentas de ahorro. Su objetivo es preservar el ahorro construido durante la vida laboral.

Este esquema de Multifondos pretende que los trabajadores puedan elegir el mejor fondo para administrar sus ahorros pensionales; dependiendo de su perfil de riesgo, su momento laboral y su edad. (PORVENIR, 2017)

DOBLE ASESORIA: La doble asesoría surge en aras de salvaguardar las garantías fundamentales a quienes se encuentran afiliados al Sistema General de Pensiones, fue expedida la Ley 1748 de 2014, “Por medio de la cual se establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones”, y la cual, específicamente y para el tema que nos compete, señala en el parágrafo 1 de su artículo 2, que, “... las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes pensionales reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.”

A su turno y dada la prohibición legal que refiere el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 2º de la ley 797 de 2003, esto es, que los afiliados al Sistema General de Pensiones, ya sea en cualquiera de los dos regímenes que existen en la actualidad, no podrán trasladarse entre uno y otro cuando se encuentre a 10 años o menos de alcanzar la edad mínima requerida para pensión (57M-62H), a través de la Circular Externa 001 de 2004 expedida por la Superintendencia Bancaria, se determinó que las entidades del Sistema General de Pensiones deberán informar a sus afiliados que se encuentren en la situación descrita, sobre la facultad y el término para seleccionar la entidad administradora que prefieran, a través de una comunicación dirigida al último domicilio que se tenga registrado y de

la publicación por una sola vez de un aviso en un diario de amplia circulación nacional. (CHICA, 2021)

INGRESO BASE DE COTIZACION (IBC): es el monto del salario del trabajador dependiente, o ingresos del trabajador independiente, con el cual se determina el valor de los aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar. Estos aportes deben realizarse bajo los siguientes porcentajes, tanto para trabajadores dependientes como para independientes: Aporte a Salud 12,5 %, Pensión 16 %, Riesgos laborales (ARL) 0,522 % (Nivel de riesgo I). (C&A, 2021)

RENTA VITALICIA: La pensión vitalicia en Colombia es una modalidad de pensión definida en el artículo 80 de la Ley 100 de 1993, que consiste en que “el afiliado o beneficiario contrata directa e irrevocablemente con la aseguradora de su elección, el pago de una renta mensual hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios por el tiempo a que ellos tengan derecho”. Esto se realiza con el fin de que la aseguradora, al momento de la jubilación, le entregue un sueldo mensual de rentas vitalicias para garantizar que se cubran todos esos gastos básicos de la persona. (ARDILA, 2023)

RETIRO PROGRAMADO: El retiro programado es aquella modalidad de pensión mediante la cual el afiliado o sus beneficiarios reciben de parte de la Administradora de Fondos de Pensiones, hasta su fallecimiento o el de sus beneficiarios, una pensión con cargo al capital disponible en la cuenta de ahorro individual. La AFP calcula cada año, con el capital que está en la cuenta de ahorro individual, una anualidad en unidades de valor constante, razón por la cual debe hacerse un recálculo anual de las mesadas pensionales, según el saldo de la cuenta, lo cual no ocurre en la renta vitalicia. (FASECOLDA, 1998)

2.3. MARCO LEGAL

La autobiografía del sistema pensional colombiano es un recuento del largo camino que ha sido la seguridad social en Colombia desde el año 1837 se estableció por parte del senado una ley que protegía a las viudas y los huérfanos de los soldados fallecidos en las guerras para eso se les conoció como las cajas de socorro financiero que eran un auxilio económico reconocido a las familias de los militares fallecidos en guerra los años antes de 1993 fueron años donde se presentó mucha variación en el material pensional donde se presentaron grandes errores en la legislación una de las participaciones más importantes fue la caja nacional de previsión que fue creada para asistir y proteger los trabajadores del estado para ese mismo año surgió la ley 90 que en pocas palabras se creó junto con el instituto colombiano de seguros sociales para atender las prestaciones del sector privado.

El instituto colombiano de seguros sociales que fue creado para suplir las necesidades del sector privado no entró en vigencia ni en funcionamiento hasta el año 1967 donde empezó a hacer el cubrimiento de los riesgos de la vejez la invalidez y la muerte para personas del sector privado antes de que entrara en furor y vigencia el instituto estos pagos seguían a cargo de los empleadores y de diferentes cajas que existían en la época después de varios años al validar que el funcionamiento de estos fondos de prevención de orden nacional no era el correcto y que en el momento en el país existían más de 1000 cajas y fondos que administraban las pensiones en el sector se dispuso por medio de la asamblea nacional constituyente de 1991 varios artículos que ayudarían el regulamiento de la seguridad social.

De esta manera en el sector se empezó a implementar el régimen de prima media con una prestación definitiva por medio de una prima media escalonada es decir que se tenía que tener aportes del gobierno del empleador y un aporte también del trabajador que permitiera que la prima escalonada construyera una estructura y una financiación que sirviera como un seguro colectivo se decidió que el funcionamiento de este fondo debía ser escalonado ya que debía ser un aporte que se pudiera ir utilizando pero que a su vez se pudiera guardar una cantidad de dinero para generar una posterior reserva. Uno de los principales enemigos que tuvo el instituto colombiano de seguro sociales fue poder implementar a lo largo del país la cobertura pensional fue un proceso muy difícil y muy lento sumado a que el estado no estaba cumpliendo con las obligaciones monetarias llevando así a la quiebra financiera para el año 1997 hasta el año 1990 fue un periodo de cambio y de crisis un periodo de mucha reforma estructural que a pesar de que la ley tratará de mantener las diferentes instituciones en armonía tanto para los empleadores y las cajas era difícil ya que muchos de los empleados o trabajadores que se pensionaban en ese momento se pensionaban con valores diferentes a los correspondientes lo cual generaba un hueco financiero que no se podría suplir y que no permitía que se llevara a cabalidad el proyecto para los cuales fueron creados.

Las principales leyes en materia pensional y las más relevantes en el tema de la sanción fueron creadas antes de la Constitución de 1991 mediante el decreto 23 en cuenta de 1944 en este año el gobierno decretó que era obligación de los empleados solucionar y cubrir las contingencias de pensión de las personas y estableció cuáles eran las enfermedades profesionales y en cuáles debería hacerse cargo el empleador si llegara a presentarse. Para el año 1990 la reforma de la seguridad social en Colombia presentó uno de sus aportes más importantes ya que por otra parte se le asignaba al gobierno una gran responsabilidad que no

solo era de la gestión y el desarrollo sino que buscaba también crear el mejoramiento de las condiciones materiales e intelectuales de los ciudadanos para continuar con estos aportes mediante la constitución política colombiana en su artículo número 48 se estableció que se contemplaba como un derecho a la seguridad social que era de carácter obligatorio y que tenía que estar bajo dirección y coordinación del estado colombiano y que los destinos recopilados bajo estos fines eran prohibidos destinarlos a otros usos también en el artículo 93 establece que todos los trabajadores y contratantes deben respetar y obedecer los derechos y debidos consagrados por medio de la constitución que son de imperioso cumplimiento y que también por el indebido incumplimiento podrían ser penalizados por el artículo 9 ya que se encuentran en la Constitución como un derecho humano.

Además de todo lo informado anteriormente en el artículo 9 de la seguridad social que protege las consecuencias de la vejez también informan que todo lo que imposibiliten continuar con una vida digna como una incapacidad física o mental tiene derecho a tener su reconocimiento económico además en este artículo también indica que cuando las mujeres ingresen a la maternidad deben tener una licencia retribuida después del parto.

Hasta el momento todas las leyes y artículos implementados en Colombia tenían modificaciones o circunstancias de cambio dependiendo del lugar o de la empresa o si el empleado era público o privado fue hasta el año 1991 donde los institutos colombianos de seguridad social más llamados como ISS y las diferentes cajas promotoras como la caja promotora CAJANAL o diferentes empresas que asumían el rol de caja prestacional. En ese año sintieron realmente la estructura y la unificación de todas las leyes y artículos bajo la ley 100 de 1993 que creó una sola legislación acerca sobre el tema pensional en Colombia.

La adopción de la ley 100 es el conjunto de normas y procedimientos el cual busca garantizar y suplir las contingencias futuras que pueden surgir un empleado bien sea por muerte vejez o invalidez en el sistema general de pensiones se habla de dos regímenes solidarios uno que es el régimen de prima media y otro es el régimen de ahorro individual con solidaridad de una forma más fácil de comprender una de ellas es obligatoria para todos los trabajadores bien sea del área público o privado que para ese momento no se tenía en cuenta las personas del servicio doméstico pero que en el año 2013 bajo el decreto 2016 fueron incluidos de este modo también los trabajadores independientes que presten servicios o servidores públicos deben realizar sus aportes de pensión de forma obligatoria y las afiliaciones voluntarias son personas que no se encuentran laborando que quieren asegurar su futuro de manera voluntaria o personas que se encuentran en el extranjero que se encuentran realizando algún trabajo en otro país que solo deseen cotizar la pensión.

En la ley 100 de 1993 informó cuáles eran las principales diferencias de los dos regímenes uno que en el ahorro individual la pensión de la vejez del afiliado depende del 100% de lo ahorrado en su vida laboral junto con los rendimientos que genere estos ahorros además que el capital únicamente puede ser utilizado y perteneciente al pensionado, a su vez la prima media compra estación definida habla de la pensión de vejez que se medirá por el número de semanas cotizadas por el afiliado y el ingreso será promediado en los 10 años anteriores al momento de recibir su pensión.

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación adopta un enfoque descriptivo soportado en las diferentes investigaciones y opiniones que se están presentando, referente al nuevo proyecto de ley que se está presentando por medio del gobierno nacional así mismo se está presentando un análisis que permite a través de diversos conceptos conocer la situación que se está viviendo en el país.

Los principales análisis que se van a tener en esta propuesta de investigación es el conjunto de consecuencias tanto positivas como negativas que afectan directamente o indirectamente a todos los colombianos con el objetivo principal de delimitar y descubrir las relaciones existentes. Este proceso tiene como finalidad el análisis y la ampliación del conocimiento sobre el camino que definirá las pensiones en Colombia en el año 2024

En resumen, el enfoque descriptivo de esta investigación está basado en el análisis y la observación de los diferentes documentos y debates que sean utilizado en el planteamiento de la nueva reforma pensional con el propósito de obtener la mayor información y poder comprender la estructura propuesta por el gobierno nacional.

Para esto definimos la investigación como la forma más fácil de generar una estrategia mediante el diseño y el estudio de la recopilación de diferentes puntos de vista en donde se observa, pero no se llega a una manipulación intencional.

En ese modelo de investigación lo que se busca es hacer una recopilación guiada en la cual se puede definir lo positivo y negativo del sistema pensional colombiano y los diferentes problemas que la reforma del nuevo gobierno pretende resolver por

medio de ella analizando las diferentes ventajas y los problemas que esta reforma podría traer a través del tiempo ya que el sistema pensional colombiano en este momento es un sistema pensional disfuncional y que se encuentra en una situación insostenible.

El estudio realizado se centró en cumplir el propósito de efectuar un análisis detallado del sistema pensional donde fue únicamente cualitativo y donde sus principales fuentes de investigación se desarrollaron a la par del tiempo en el que se encontraban los debates de la reforma pensional.

3.1. FASES DE LA INVESTIGACIÓN

¿Qué se va a hacer?

Mediante la consulta de diferentes fuentes bibliográficas se realizará la comparación la reforma pensional contra la actual ley 100 de 1993 que controla el sistema de protección para la vejez, esto se llevará a cabo por medio del análisis de los artículos más relevantes en la propuesta generada por el actual gobierno nacional.

¿Cómo se va a hacer y para qué sirve?

Es fundamental para esa investigación hacer una recopilación completa y analizar los datos existentes que se encuentran en el momento en circulación y la información disponible que se puede adquirir sobre los debates de la propuesta cambio por la vejez para obtener esa información se debe buscar información relevante clara que nos permita interpretarla y poder realizar una síntesis para llegar

a una comprensión más completa y detallada se debe tener en cuenta que esa investigación es una investigación exploratoria y que la conclusión final se basará en informaciones confiables que permitan a las personas una visión completa de las características y las implicaciones que se tendrían en la medida en que la reforma pensional pase los diferentes debates en los cuales se encuentra en este momento para eso necesitamos buscar identificar y exponer los aspectos claves y los requisitos que se deberán admitir en la reforma pensional y de qué manera se hará la transición y la aplicación de los cambios propuestos por el gobierno nacional.

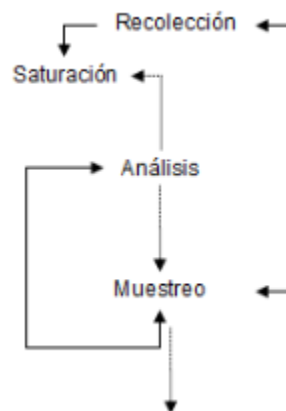


Ilustración 1/ Modelo circular en el análisis cualitativo
Autor: Daniel San Martín Cantero

La codificación abierta es parte integrante del proceso de análisis cualitativo cuando se trata de indagaciones exploratorias. Los datos cualitativos casi siempre se someten a algún tipo de proceso de codificación para ayudar a los investigadores a realizar análisis y extraer significado de los datos.

La codificación de los datos cualitativos facilita enormemente el análisis y la propuesta de nuevas teorías y conceptos basados en los códigos producidos. La codificación abierta es una de las muchas estrategias utilizadas para codificar los

datos. Mientras que otros enfoques pueden ser de naturaleza deductiva (es decir, basados en teorías existentes), la codificación abierta adopta un enfoque inductivo, que exige a los investigadores examinar los datos con el menor número posible de nociones preconcebidas. En cierto sentido, el investigador permanece "abierto" a las distintas posibilidades de significado de los datos, de modo que las representaciones del significado contenidas en los códigos de un proyecto de investigación se aproximen lo más posible a los datos. (ATLAS - TI, 2024)

4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

Para el desarrollo de esa investigación se busca describir el sistema pensional colombiano por medio de un análisis que permita identificar la perspectiva de la reforma pensional para determinar los puntos críticos y de mayor oportunidad de mejora. Esto se dio mediante el análisis y la recopilación de las diferentes opiniones y los documentos presentados por el gobierno nacional ante el congreso, para iniciar con las disputas en las legislaciones para desarrollar este proyecto de grado se va a tomar como referencia principal la reforma pensional de la ley 2381 del 2024 que fue publicada oficialmente el 16 de julio del 2024 y empezará a regir desde el primero de julio del año 2025 donde podemos encontrar el nuevo sistema y la transición que van a tener las diferentes administradores del régimen de ahorro individual.

Para obtener las sintonizaciones de este proyecto de ley se necesita dividir en varias fases para tener una mejor comprensión y poder llevar un hilo de tiempo que permita entender cómo se desarrolló el proyecto de ley el cual ya fue aprobado y entrará en transición en el año 2024 y 2025 para eso se desarrollaron las siguientes actividades.



Ilustración 2 Fases de la reforma pensional

En noviembre del año 2022 el gobierno nacional anunció la presentación de una reforma pensional la cual se basaría en un esquema de pilares, basados en esta agenda legislativa el 22 de marzo del año 2023 se realizó la radicación del proyecto de ley número 293 del 2023 la cual atravesó cuatro debates contemplados entre el 14 de junio del año 2023 mediante el cual se aprobó el proyecto de la reforma pensional y el 14 de junio del año 2024 mediante el cual se hizo la aprobación y promulgación de la ley, por último la sanción presidencial y publicación de dicho decreto se estipuló el día 16 de julio del año 2024.

Tabla 1 Resultados proyectados de la reforma pensional

	PILAR SOLIDARIO	PILAR SEMICONTRIBUTIVO	INVERSIONES
INGRESOS	5,14%	80,26%	14%
GASTOS	25.22%	144.25%	169.47%
BALANCE	-20,08%	-63.96%	12.25%

Anteriormente se puede determinar los principales elementos que se plantean en la reforma pensional, como punto de referencia para identificar los cambios que se generaran en el inicio de la reforma. Para esto se puede concluir que la unión de estos tres pilares en Colombia busca que el mercado de capitales sea más eficiente logrando que a su vez el ahorro programado que se tiene sirva para que sea un vehículo para las inversiones así cada individuo pueda desarrollar y garantizar que su tasa de ahorro aumentará para este nuevo sistema a la vejez en la tabla anterior se puede analizar los ingresos y gastos que permite al estado colombiano identificar los puntos clave que van a suplir y responder por las diferentes necesidades generacionales a las cuales va a afectar y debe ser sostenible a través del tiempo ya que Colombia es un país que en este momento se encuentra envejeciendo rápidamente según estudios del DANE en Colombia las personas entre 60 o más años se encuentra en el 13.9% de la población total pero para el año 2050 la población entre ese mismo rango de edad aumentaría a 14 millones de personas. Debido a esto el gobierno nacional debe responder a la necesidad no solo monetaria sino futura buscando el acceso a pensiones justas y sostenibles ya que esto es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las personas.

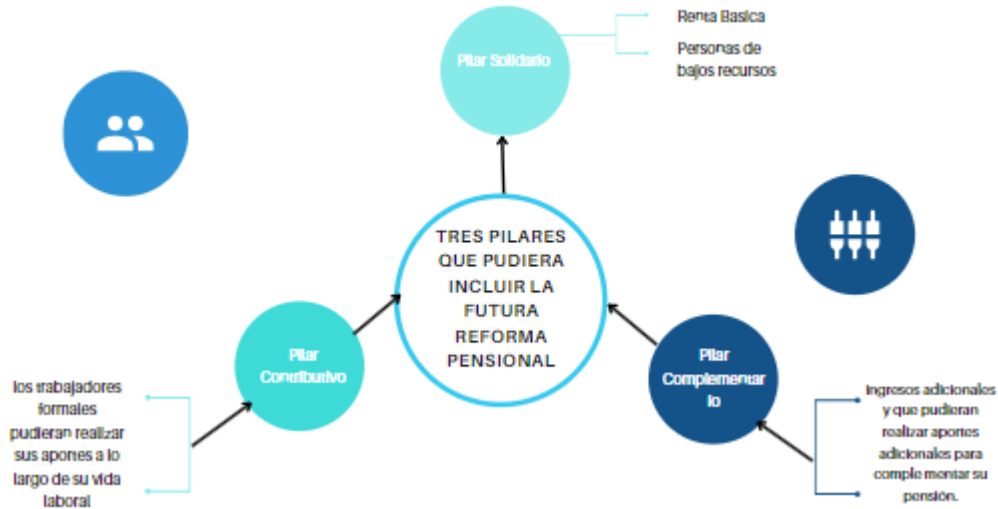


Ilustración 3 / Pilares Reforma Pensional Colombiana

Actividad 1: Revisión de la propuesta de la reforma pensional cambio por la vejez

En esta etapa inicial donde se presentó la reforma pensional en Colombia, se realizó la revisión de los tres puntos principales que ha presentado el gobierno como eje central o pilares fundamentales que buscan ser un soporte esencial para suplir la necesidad financiera que se está presentando en el sistema pensional colombiano para ello se debe analizar comprender y comparar los resultados.

Durante el proceso de la presentación del plan de gobierno se construyó una matriz comparativa del sistema actual y del sistema propuesto en la reforma para identificar los aspectos positivos y negativos del proyecto de ley. deben establecer diferentes criterios y generar un análisis específico que por medio de selección la comparación y la exploración de las leyes anteriores las cuales permitirá conocer los puntos más relevantes y realizar una comparación en lo que se tiene previsto que suceda si las cosas avanzan con las leyes actuales o el camino y la trazabilidad

que va a generar la nueva reforma en las pensiones colombianas a través de los años a través de una matriz que nos pueda sintetizar los datos obtenidos.

Mediante este proceso se establece como fundamento teórico principal y sólido las diferentes opiniones que han declarado los fondos privados por medio de asofondos los cuales permite ver la otra cara de la moneda y se puede realizar la comparación para las personas de menores recursos que en el momento buscan pensionarse.

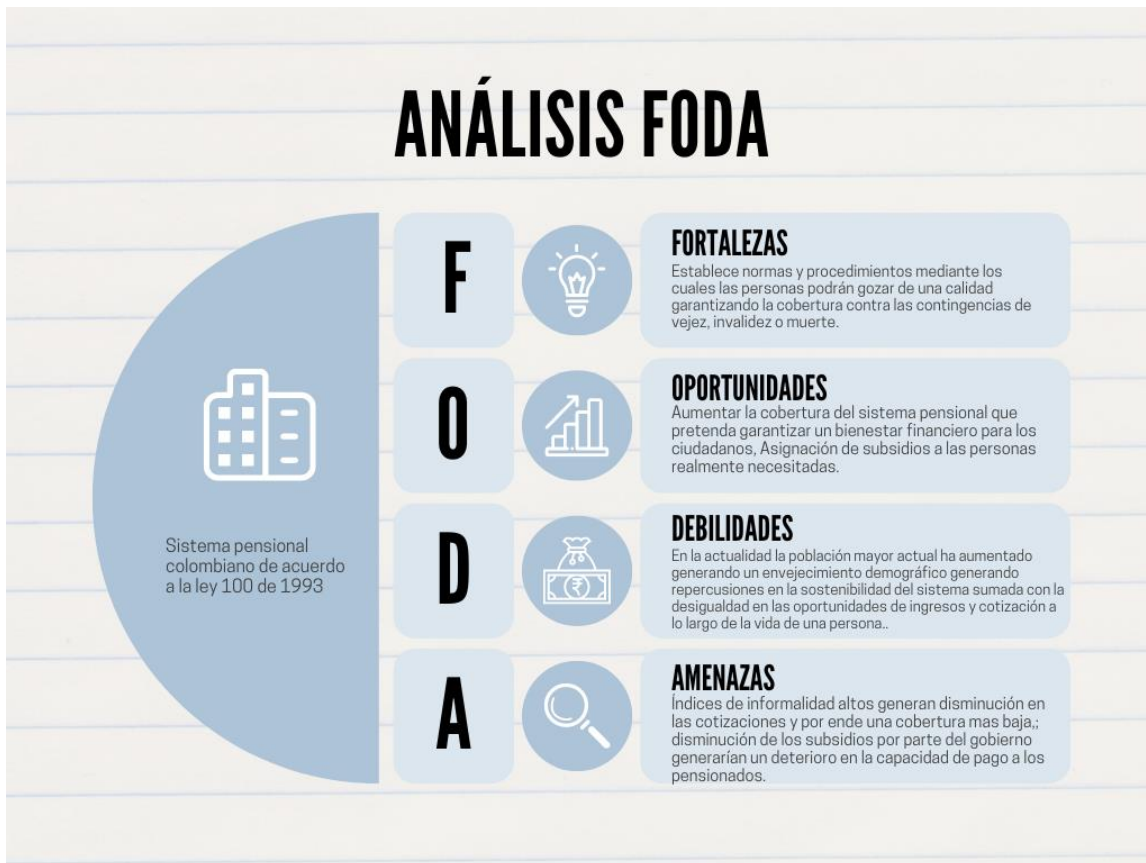


Ilustración 4 / Análisis FODA Ley 100 de 1993 autor propio

El sistema pensional colombiano como lo conocemos actualmente se rige a través de la ley 100 de 1993 mediante este sistema se establece en un conjunto de

normas y procedimientos que tienen por objetivo garantizar las contingencias futuras que pueden surgir en materia de invalidez vejez y muerte este mismo establece la conformidad en Colombia de dos regímenes solidarios que consisten en el régimen de prima media con prestación definida y en el régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por los fondos de pensiones privados en este sistema la pensión es un ahorro que se construye durante tu vida laboral y que se recibirá si se ha cotizado en el sistema pensional y se cumplen las condiciones que definen la ley aunque este sistema también tiene algunas deficiencias y algunas ventajas con un sistema que logró durar en vigencia aproximadamente 30 años.

Tiempo durante el cual aproximadamente un millón 700,000 personas reciben una pensión en el fondo de pensiones público y un aproximado de 339,000 pensionados en las entidades privadas de pensiones aunque una de las oportunidades del sistema pensional según la ley 100 del 1993 era garantizar una mejor cobertura se puede evidenciar de que gran parte de la población colombiana logró cumplir con su pensión a pesar de los índices de informalidad altos que generaban una disminución en las cotizaciones y por ende una cobertura más baja.

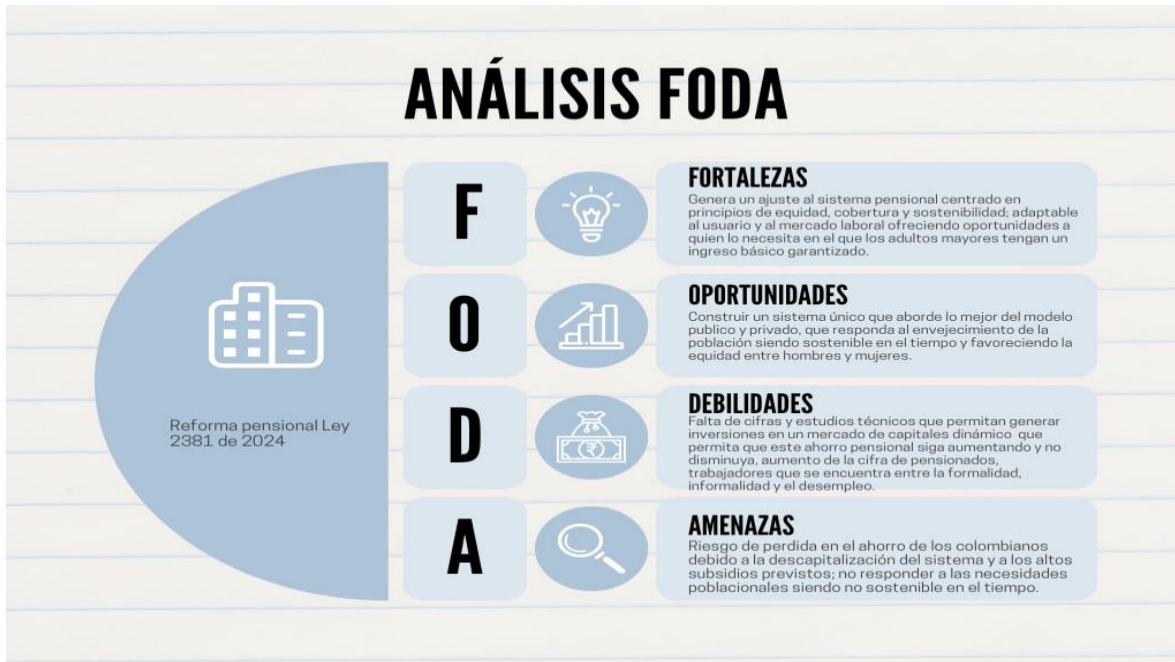
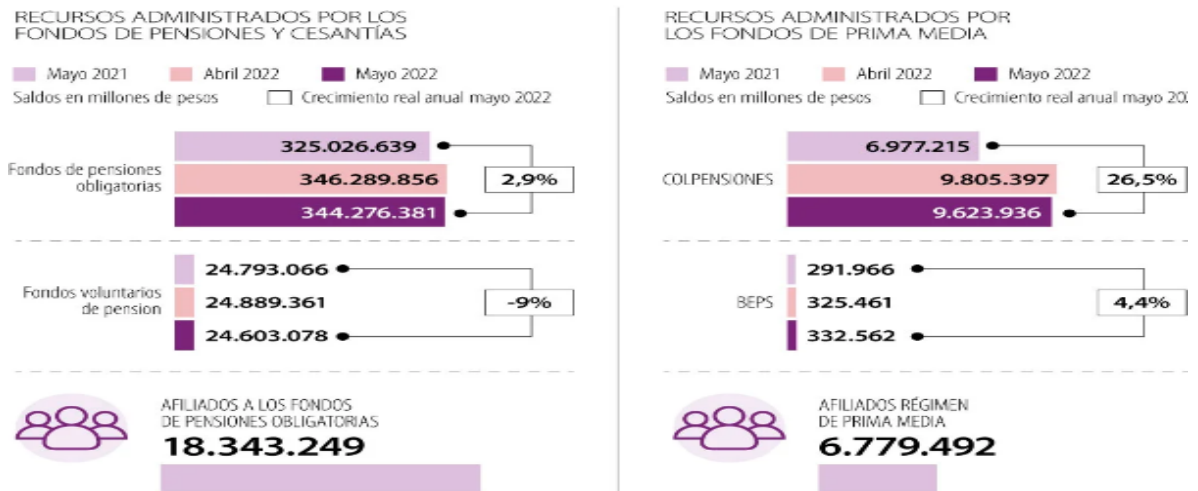


Ilustración 5 / Análisis FODA Ley 2381 DEL 2024 Autor propio

De acuerdo a la ley 2381 del 2024 se establece un único sistema integral de protección a la vejez como todo proyecto de ley tiene unas fortalezas oportunidades debilidades y amenazas ese sistema de protección se establece con el propósito de generar un mejor retiro para la población colombiana de allí se resaltan algunos aspectos positivos como lo es la eliminación de la competencia que se tenía entre los regímenes públicos y privados para la administración de los aportes en el sistema de seguridad social se establece a partir de allí una única entidad pagadora la cual sería Colpensiones aumentando la cobertura para que más colombianos se integren al sistema también incluye un enfoque de género al buscar corregir algunas deficiencias que hoy se tienen en el sistema pensional con las mujeres como la disminución de las semanas de cotización para aquellas mujeres quienes tengan entre uno y hasta máximo tres hijos quienes podrían generar la disminución de hasta 150 semanas de cotización en su exigencia de ley para acceder a una pensión digna

entre los aspectos a mejorar se es claro que Colombia necesita un ajuste al sistema pensional el cual debe de incorporar una mirada de largo plazo y a partir de un acuerdo ciudadano y de principios de equidad sostenibilidad y cobertura este ajuste al sistema es importante que conserve una estructura basada en el ahorro de las personas durante su vida productiva adoptando medidas adecuadas para corregir la realidad del envejecimiento de la población que sólo se puede lograr con mayor ahorro

PANORAMA ACTUAL DE LOS REGÍMENES



Actividad 2: Principales artículos que rigen las leyes pensionales en Colombia.

En la anterior ilustración se evidencia una comparación entre la administración de los dos regímenes actuales que administran los fondos de pensiones en Colombia el régimen de prima media y el régimen de ahorro individual consolidan administrado por los fondos de pensiones y cesantías privados; una de las cifras más relevantes en cuanto a esta administración es la distribución de los afiliados a cada una de las entidades para la cual en los fondos de pensiones privados cuenta con 18,343,249 afiliados al periodo de mayo del año 2022 y en cuanto al régimen

de prima media Administrador por col pensiones a mayo del año 2022 cuenta con 6,779,492 afiliados a dicho régimen, en cuanto al crecimiento de los recursos y debido a la estructura de los fondos de pensiones privados en materia de inversiones de los aportes en pensión obligatoria de los afiliados se evidencia un crecimiento del 2.9% con relación al periodo de mayo del año 2021 y mayo del año 2022 en cuanto a col pensiones tuvo un aumento significativo del 26.5% en ese mismo periodo de tiempo. Esas cifras son importantes ya que nos determinan una administración eficaz y eficiente de los recursos de los colombianos en materia de pensiones.

Ámbito contable	Problema de investigación	Objetivos específicos
Artículo 10. Ley 100 de 1993	Este artículo presenta al sistema general de pensiones colombiano como un organismo de amparo a la población en casos de contingencia para la vejez, invalidez y la muerte, en el cual se establece el reconocimiento de una cobertura económica conocida como pensión y demás prestaciones que determine la ley.	Garantizar un amparo a la población
Artículo 279. Ley 100 de 1993	Las normas establecidas en la presente ley en relación al sistema integral de seguridad social se exceptúan para los miembros de las fuerzas militares, miembros no remunerados de las corporaciones	Establecer los regímenes exceptuados de la pensión

	<p>públicas, afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones sociales del magisterio, Servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos o sus pensiones; a excepción de ciertas personas que cumplan de conformidad con la reglamentación mencionada en el artículo 279.</p>	
<p>Ley 1748 del 2014</p>	<p>Mediante esta ley se establece la obligatoriedad de las entidades financieras de brindar información transparente a los consumidores de servicios, en su artículo 2 indica que las AFPs deben de poner a la disposición de los afiliados a través de distintos canales ya sean electrónicos o no la información de sus extractos de manera trimestral así como a los clientes que quieran trasladarse de régimen deberán de recibir por medio de una asesoría por parte de representantes de ambas entidades donde se les informe una proyección de su expectativa pensional dando un buen concejo respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos que podría generar un cambio en el régimen pensional.</p>	<p>Dar información veraz y oportuna en materia de traslados entre regímenes o fondos privados para que el afiliado tome la mejor decisión sobre su pensión.</p>

<p>Artículo 36. Ley 100 de 1993</p>	<p>Plantea las condiciones que deberá tener la población en general afiliada o no al sistema general de pensiones estableciendo los requisitos aplicables para acceder a la pensión de dos maneras según la ley 100 de 1993 y la ley 33 de 1985, este proceso siendo conocido como régimen de transición, la edad juega un papel fundamental en este apartado donde señala que la edad para acceder a la pensión para las mujeres continuaría siendo hasta los 55 años y para los hombres hasta los 60 años a partir del año 2014 está aumentaría en 2 años.</p> <p>La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan 35 o más años de edad si son mujeres o 40 o más años de edad si son hombres, o 15 o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados.</p> <p>(nacional, 1993)</p>	<p>Establecer oportunidad de traslado debido a las modificaciones presentadas en cuanto al sistema de pensiones según la ley 100 de 1993 y la ley 33 de 1985 del antiguo sistema pensional colombiano.</p>
--	---	--

<p>Artículo 101 de la ley 100 de 1993</p>	<p>Establece para las APFs la obligación de garantizar una rentabilidad mínima en cada uno de los fondos de pensiones obligatorias (Moderado, Conservados, Mayor riesgo) a su vez esta ley presenta una modificación en el artículo 52 de la ley 1328 de 2009 donde se informa que periódicamente la SFC (Superintendencia Financiera de Colombia) realizara una revisión de estas rentabilidades calculando y divulgando esta información aplicable a cada portafolio</p>	<p>Dirigido a las personas que se encuentran en las administradoras privadas cuyos recursos son invertidos para que su capital genere una rentabilidad mínima y se eviten perdidas en sus aportes.</p>
<p>Concepto N° 2000009708-3 de febrero 14 del 2000</p>	<p>Establece la reglamentación para que ciudadanos extranjeros residentes en Colombia realicen aportes a la seguridad social, si un ciudadano extranjero es contratado conforme a las normas colombianas tendrá la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social de lo contrario sería afiliado voluntario si así este lo desea, no obstante en este concepto también se establece que si el afiliado al momento de salir del país no cumple con los requisitos para acceder a la indemnización sustitutiva o devolución de saldos para retirar los recursos</p>	<p>Realiza un control en los aportes de las personas extranjeras residentes en el país, con el objetivo de garantizar su aporte al sistema de seguridad social y crecimiento económico del país.</p>

	<p>aportados debe de esperar a cumplir las edades requeridas para que proceda dicho reconocimiento.</p>	
<p>Ley 65 de 1981</p>	<p>En el año 1978 Colombia suscribió junto con 15 países mas, el convenio iberoamericano de seguridad social, el cual ha sido ratificado por casi la totalidad de los países iberoamericanos, mediante este instrumento de tipo normativo se crearon derechos y obligaciones para sus habitantes para aquellos que buscaban un mejor futuro en otro país, permitiendo a los trabajadores colombianos y extranjeros acumular los tiempos cotizados para acceder a prestaciones de los sistemas de seguridad social de cada país.</p>	<p>Acuerdo mediante el cual se permite acceder a pensiones derivadas de la vejez, invalidez o muerte de origen común de cada país.</p>
<p>Ley 797 de 2003</p>	<p>En esta ley se establece que durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios es obligatorio realizar cotizaciones a la seguridad social por parte del empleador, el trabajador y los contratistas para el efecto del ingreso base de cotización IBC monto mediante el cual se aplica el porcentaje de cotización el cual no</p>	<p>Realizar un control de los aportes al sistema de seguridad social tanto para los afiliados voluntarios como afiliados por medio de contratos cuya cotización es de carácter obligatorio.</p>

	puede ser inferior al SMLMV ni superior a 25 SMLMV.	
Artículo 25 de la Ley 100 de 1993	El fondo de solidaridad pensional es una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica, adscrita al ministerio de trabajo y seguridad social, es administrado por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, los beneficiarios de este fondo podrán escoger entre el RPM o el RAIS aquellas personar que se encuentren afiliados al sistema general de pensiones con ingresos superiores a 4 salarios mínimos y los pensionados con mesadas iguales o superiores a 10 SMLMV estarán obligados a realizar aportes al fondo de solidaridad pensional	Destinada a subsidiar las cotizaciones de pensión de grupos poblacionales que no tienen acceso a los sistemas de seguridad social como por ejemplo el programa de adulto mayor
Artículo 62 de la ley 100 de 1993	Permite a los afiliados al RAIS realizar aportes voluntarios a su cuenta de pensiones obligatorias, estos aportes tienen un tratamiento tributario especial y pueden ser retirados de la cuenta mediante una solicitud enviada con seis (6) meses de anticipación; estos aportes voluntarios son considerados un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia	Se construye un capital que servirá para obtener una mejor pensión en la etapa de retiro complementando el ahorro pensional.

	<p>ocasional para el afiliado en un porcentaje que no exceda el 25% del ingreso laboral o tributario anual, para que el beneficio se conserve es necesario que los aportes sean destinados únicamente a la obtención de una pensión anticipada o un incremento de la mesada pensional.</p>	
--	--	--

4.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA

La reforma pensional ha sido un fenómeno que ha generado mucho debate en el último año impulsado por la necesidad de solventar el grave déficit que presenta régimen de pensiones en Colombia. En el caso de Colombia se presentó una solicitud de reforma en el año 2023 dónde los beneficiarios a una pensión digna en Colombia aumentarían de forma gradual y progresiva.

Tabla 2 Comparativo de afiliados y cotizantes entre regímenes pensionales ley 100 de 1993

PERIODO	REGIME DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)		REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (RPM)	
	AFILIADOS	COTIZANTES	AFILIADOS	COTIZANTES
MAYO 2020	16.712.321	6.043.943	6.855.958	2.524.033
MAYO 2021	17.401.293	6.441.016	6.809.752	2.511.402
MAYO 2022	18.343.249	6.980.484	6.782.957	2.817.988
MAYO 2023	18.913.589	7.401.624	6.781.922	2.772.844
MAYO 2024	19.137.241	7.666.663	6.844.307	2.863.385

Analizada la información recopilada se puede evidenciar una evolución del sistema pensional colombiano durante los años 2020 al año 2024. Allí se realiza un análisis comparativo entre el número de afiliados y el número de cotizantes en cada uno de los regímenes es fácil de evidenciar que la cantidad de afiliados es mucho más significativa en relación a la cantidad de cotizantes tanto para el régimen público como para el régimen privado. En el primer año en el régimen de ahorro individual aproximadamente el 36.2% de los afiliados hicieron cotizaciones a la pensión y en cuanto al régimen de prima media para ese mismo año aproximadamente el 36.8% de los afiliados hicieron cotizaciones a la pensión, Ese promedio se mantiene durante los años siguientes reflejando una brecha en las cotizaciones ya que muchas personas transitan entre la formalidad la informalidad y el desempleo esto afectando a las nuevas generaciones que buscan pensionarse.

Sin embargo todos los ajustes que se están presentando en el sistema pensional deben partir desde una consolidación y un acuerdo ciudadano donde sus principales puntos de referencia deben basarse en los principios de la equidad sostenibilidad y

solidaridad que van de la mano con flexibilidad que permite que el país sea más adaptable y que su mercado laboral se encuentre más enfocado a la situación que ofrece el país y que permita generar y asignar los ingresos de una manera proporcional y equitativa para todos ampliando su cobertura y cubriendo a las personas que por diferentes motivos no hayan podido acceder a un trabajo formal.

En este momento la reforma pensional propuesta por el gobierno un cambio por la vejez está buscando hacer una inclusión tanto de los gremios empresariales los trabajadores informales y no informales y los diferentes fondos de pensión que durante muchos años llevan construyendo los ahorros voluntarios y obligatorias buscando aumentar el ahorro.

Tabla 3 Comparativo número de pensionados entre regímenes

PERIODO	NUMERO DE PENSIONADOS RAIS	NUMERO DE PENSIONADOS RPM
ENERO DE 2020	183.979	1.391.675
ENERO DE 2021	213.293	1.438.000
ENERO DE 2022	250.936	1.581.621
ENERO DE 2023	287.861	1.581.621
ENERO DE 2024	323.312	1.657.653

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez tiene por objeto garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de los derechos de las personas que se determinan en la presente ley a través de un sistema de pilares, fundamentado en los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia en los términos previstos en el artículo 48 de la Constitución Política. ARTÍCULO 2.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Sistema de Protección Social Integral para la Vejez en los pilares semicontributivo y contributivo se aplicará a todas las personas residentes en Colombia y a los colombianos domiciliados en el exterior. El Pilar Solidario solo será aplicable a los colombianos residentes en el país. (GOBIERNO DE COLOMBIA , 2024)

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS). Corresponde a los(as) Empleadores(as) dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez: 1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a). 2) 3) Efectuar el pago de las cotizaciones a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el Gobierno Nacional. Reportar y mantener actualizada toda la información que se requiera para la correcta y adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales del Sistema de Protección Integral para la Vejez. (GOBIERNO DE COLOMBIA , 2024)

Uno de los principales objetivos del gobierno bajo la nueva reforma 2381 del año 2024 busca como sus deberes principales dirigir organizar y coordinar el sistema de protección social a su vez controlar y vigilar mediante entidades competentes que permitan garantizar y proveer de manera oportuna la utilización de los recursos públicos a su vez que los afiliados y beneficiarios reciban las prestaciones y una oportuna respuesta que permita realizar una toma libre y consciente de los beneficios que se pueden contraer.

Tabla 4 Personas afiliadas por IBC al RPM

RANGO SMMLV	ENERO DEL 2024	
	AFILIADOS	%
1 SMMLV	4.917.556	72,2%
> 1 <= 2 SMMLV	909.899	13,4%
> 2 <= 4 SMMLV	532.710	7,8%
> 4 <= 7 SMMLV	258.945	3,8%
> 7 SMMLV	189.662	2,8%
Total	6.808.772	100%

La principal característica del sistema pensional es que el recurso para el fondo pensional va a ser de una naturaleza pública esto no quiere decir que pertenezca a la nación ni a las entidades administrativas ni que se podrá utilizar en diferentes fines diferentes a las pensiones, Para esto los tres pilares se encuentran sujetas controladas vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Una de las preguntas frecuentes que se generan en torno a la reforma pensional es cuál es la visión principal del proyecto de ley que se erradicado en el congreso el cual se materializa desde un sistema a la protección social que rige desde los componentes de prima media complementarios ahorro individual y ahorro voluntario la nueva reforma no tocará a las personas que se encuentren aproximadas a pensionarse es decir que cuenten con más de 1000 semanas cotizada para ellos se seguirá aplicando en su totalidad la ley 100 de 1993 qué es el sistema pensional que se conoce actualmente para realizar esa transición se contará un año a partir de la aprobación para entrar en vigencia.

¿Cuál será el futuro de los ahorros? esa es una de las principales preguntas que muchas personas se hacen cómo será el empalme y cómo afectará la reforma a las

personas que se encuentran en un fondo privado para ello se les debe dar un parte de tranquilidad, en ese momento los ahorros de las personas que se encuentran afiliadas en régimen de ahorro individual continúa siendo administrado por las AFP en este momento la ley establece que con el ahorro individual se generará un pago el cual se integrará con lo que reconozca Colpensiones, para generar una única pensión integral y se tienen que tener en cuenta que las personas que coticen más de cuatro salarios mínimos legales vigentes y que pertenezcan a ambos régimen se generará una prima media y se complementará con el pago de los recursos de las AFC .

LO BUENO DE LA REFORMA PENSIONAL



Poner un tope para cotizar en Colpensiones beneficia el presupuesto público



La cobertura del sistema presenta una leve mejora con los cuatro pilares



La renta básica para mayores de 65 en pobreza extrema contribuye en la lucha contra la pobreza



Tiene inclusión de género

Ilustración 6 / Lo bueno de la reforma pensional
Autor: Juliana Valentina Arenales

Hoy en Colombia existen dos regímenes, el privado de las AFP y el público (Colpensiones). En la primera, las personas ahorran en una cuenta individual y van generando rendimientos según las inversiones que realizan las empresas, esto se suma al ahorro de cada trabajador. Para pensionarse en este modelo, se hace un promedio de ese dinero ahorrado en la vida del trabajador y se entrega una mesada. En el segundo, el dinero ahorrado va a un fondo total que se usa para pagar las pensiones actuales. Para pensionarse se hace un promedio de las cotizaciones realizadas en los últimos 10 años y se saca un monto que sale de esa bolsa, o del dinero del Presupuesto Nacional. (REPUBLICA, 2022)

Según un informe de Fedesarrollo, que ha estudiado este modelo por varios años, el funcionamiento normal es que "el Pilar Uno sea manejado por el Estado, a través del esquema de reparto, que busca garantizar acceso a una pensión básica para la población cotizante; el Pilar Dos de ahorro individual, usualmente administrado de manera privada, eleva la prestación pensional y la tasa de reemplazo para los trabajadores con mayor capacidad de ahorro, y el pilar Tres sería el de ahorro voluntario, encargado de canalizar los excesos de ahorro de los hogares. Estos tres componentes del sistema contributivo se complementan con el pilar Cero o No Contributivo, que suple la función asistencialista de reducción de la pobreza y otorga subsidios monetarios focalizados en la población más pobre, que no contó con la capacidad para aportar durante su etapa activa". (REPUBLICA, 2022)

4.2. PUNTOS DE VISTA COMPARATIVOS E LA REFORMA

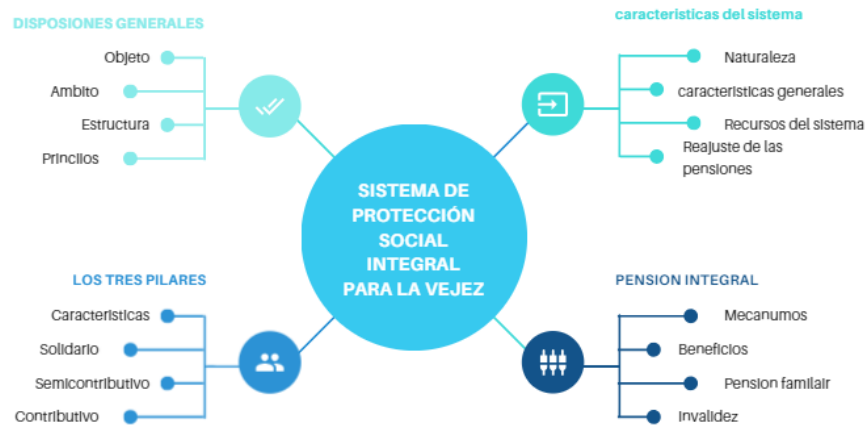


Ilustración 7 / Sistema de protección social integral para la vejez

Analizar la estructura de los artículos claves que han sido debatidas en las diferentes sesiones se debe tomar la perspectiva de la aplicación y los beneficios de estos ya que esto va a marcar el futuro de las pensiones en Colombia, en este momento la mayoría de los expertos señala que el gran hueco en las fundas de las pensiones se debe a que en Colombia muchas personas cotizan por el mínimo o sus trabajos son informales el cual no los obligó a cotizar y las personas no son conscientes de que eso es un beneficio a largo plazo por esto la mayoría indica que sí se debe hacer una reforma laboral.

Como anteriormente se había indicado en Colombia existen al día de hoy dos regímenes pensionales el privado que lo maneja las AFP en este las personas ahorran en una cuenta individual la cual van generando diferentes rendimientos ya que los fondos de pensiones son expertos en generar rendimientos a partir de las diferentes inversiones más el aumento de sus ahorros y el públicos COLPENSIONES en el segundo todo se va a un fondo comunitario en el cual se le realiza el pago a todas las personas dependiendo de lo último que hayan ahorrado durante 10 años.

El presidente Gustavo Petro desde que inició su mandato ha indicado que lo que necesita Colombia es que esos dos sistemas no estén en una frecuente disputa, sino que sean complementarios para eso él ha tomado un ejemplo del banco mundial de 1994 donde existe el multipolar que se apoyan y se complementan a su vez aclarando que las mesadas que la gente de adulto mayor recibirá no será sacada del presupuesto, sino que será un dinero destinado del gobierno nacional.

Al revisar la propuesta de la reforma pensional se deben analizar los puntos más importantes y claves iniciando por las propuestas más favorables que tiene el gobierno nacional una de las principales necesidades que busca suplir el gobierno es la cobertura y aunque el gobierno nacional desee poder llegar a más personas ya se planteó el número de personas beneficiadas que puede el gobierno nacional mantener sin que se produzca un alto costo fiscal tanto a mediano corto y largo plazo así minimizando la incertidumbre que generan el sistema financiero.

Cambio por la vejez la reforma radicada el 22 de marzo cubriría a más de 2.5 millones de personas que hacen parte de la población vulnerable las cuales recibirían una renta básica de 223,800 las cuales se encuentran catalogadas como extremo pobreza quién ha sido proyectadas para un pago en el año 2024.

Por otro lado las AFP no serán desterradas como anteriormente se divulgaba sino que los colombianos que ganen más de tres salarios legales mensuales vigentes podrán la tomar la decisión si quieren invertir directamente las en las AFP o en un fondo público y esas entidades podrán recibir hasta cotizaciones superiores a los 25 salarios mínimos legales vigentes, anteriormente se había propuesto que todas las personas que ganaron menos de cuatro salarios todas esas personas se

fueran para el fondo público pero en consenso con el congreso redujeron a tres salarios mínimos legales vigentes ya que en Colombia la cantidad de personas no supera estos valores .

Otro factor importante es el tema de género en esta reforma tributaria las personas para pensionarse deben cumplir una edad 57 años que es la dispuesta para las mujeres y para los hombres 62 años en esta reforma tributaria no se tocó ni las 1300 semanas que se necesitan para pensionarse ni la edad para pensionarse en tanto hombres y mujeres lo bueno de esta reforma es su ampliación en la cobertura gracias a su pilar solidario y la reducción del subsidio de las altas mesadas que se pagan por medio de la de la prima media ya que en Colombia en este momento hay más de 151 pensionados que reciben más de 20 salarios mínimos mensuales leales vigentes los cuales incurren en una nómina de 5.588 millones de pesos con un promedio mensual de 37 millones solo en el fondo publico Colpensiones actualizado a junio de 2024.

Aunque es una cantidad pequeña las personas que reciben ese tipo de pensiones al hacer la sumatoria es una barbaridad de dinero la cual en su mayoría está generada por ayuda del gobierno.

La reforma pensional ha sido aprobada y de ahora en adelante se llamará la ley 2381 del 2024 la cual fue publicada en el diario oficial El 16 de junio del 2024 para iniciar su régimen el primero de julio del 2025 el nuevo sistema pensional colombiano y las administradoras de régimen de ahorro individual trabajarán en armonía para los cuales 2.3 del salario mínimo se cotizará directamente en Colpensiones de manera obligatoria y el dinero sobrante será administrado por los fondos que de administradores privados de pensiones.

En el plan de gobierno para el año 2024 se iniciará hacer una disminución gradual para las semanas de cotizaciones de las mujeres se iniciará con las mismas 1300 semanas y una de pensión de los 51 años, pero para el año 2036 según la ley se dispondrá llegar a las 1000 semanas en el en ese mismo año ya que para el gobierno nacional es muy importante reconocer los esfuerzos que a través de la vida las mujeres han tenido que desarrollar.

En este momento la aplicación de la reforma se llevará a cabo de diferentes maneras: uno será el régimen de transición que serán las personas que ya tienen más de 1000 semanas cotizadas y que seguirán siendo acogidas bajo la ley 100 de 1993 a las cuales no les aplicará la ley aprobada en el año 2024.

La segunda régimen de transición será la oportunidad de traslado que son todas las personas que ganen menos de 2.3 salarios mínimos legales vigentes y deseen iniciar su traslado a Colpensiones o quedarse en las diferentes administradoras y esperar a la tercera fase de esa transición que es la implementación de la nueva ley que empezará a regir el primero de junio del año 2025 y que serán migrados de manera automática.

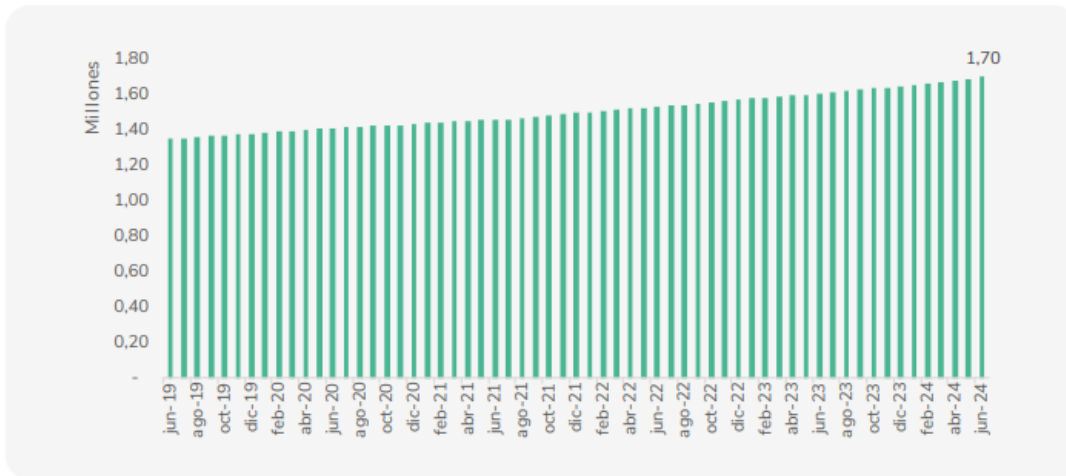


Ilustración 8 / Total de personas pensionadas en colpensiones a Junio de 2024
Autor: Colpensiones

En junio del año 2024 el régimen de prima media administrado por Colpensiones cerró con 1.699.766 afiliados pensionados recibiendo una prestación económica actualmente por los conceptos de invalidez, vejez y sobrevivencia; sus mesadas van desde el salario mínimo mensual legal vigente 1.3000.000 pesos hasta los 20 SMMLV lo equivalente a 26.000.000 pesos.

Otro de los puntos que se destacan es que, al poner un tope en las cotizaciones de Colpensiones, se reduce el subsidio a las altas mesadas que se pagan en el Régimen de Prima Media, tal como lo señaló Carlos Manuel Uribe, docente experto en pensiones.

Además, poner un tope cambia el panorama de los pagos que hace Colpensiones, pues la entidad actualmente paga pensiones de hasta 25 salarios mínimos. Con este límite, el presupuesto público se ve beneficiado, a pesar de que las personas que ganan hasta 25 salarios mínimos son una minoría. En el sistema

actual se presenta una inequidad, porque estos son quienes reciben mayor ayuda del Estado, es decir, este subsidia buena parte el pago de estas pensiones.

(REPUBLICA, 2022)

Tabla 5 Personas pensionadas por rango de pension y valor de la nomina

Rango mesadas (salarios mínimos)	Pensionados Numero	Peso %	Acumulado %	Valor Nomina millones
= 1 SMMLV	937.645	55,16 %	55,16 %	\$ 1.920.217
> 1 <= 2 SMMLV	396.439	23,32 %	78,49 %	\$ 1.126.901
> 2 <= 3 SMMLV	154.574	9,09 %	87,58 %	\$ 660.107
> 3 <= 5 SMMLV	119.865	7,05 %	94,63 %	\$ 733.156
> 5 <= 10 SMMLV	74.137	4,36 %	98,99 %	\$ 782.880
> 10 <= 20 SMMLV	16.955	1,00 %	99,99 %	\$ 313.683
> 20 SMMLV	151	0,01 %	100,00 %	\$ 5.588

Autor: Colpensiones

El régimen de prima media con prestación definida es el régimen que mas cantidad de pensionados tiene a fecha del año 2024 con 1.699.766 pensionados de ellos se destacan el total de 151 pensionados lo equivalente al 0,01% los cuales reciben pensiones superiores a los 20 SMMLV lo que genera un pago mensual para estas personas de 5.588 millones de pesos un valor bastante significativo si se tiene en cuenta que la mayor parte de este pago es producto de los subsidios que gobierno da a Colpensiones.

Tabla 6 Fondos de inversiones en el RAIS a junio del 2024

	MODERADO	CONSERVADOR	MAYOR RIESGO	ESPECIAL RETIRO PROGRAMADO
CONCEPTO	Fondo de inversión recomendable para aquellas personas que tienen una edad entre los 47 años a los 57 si es mujer o entre los 52 años y los 62 si es hombre, este fondo aunque se siguen generando inversiones con el propósito de obtener una rentabilidad en la cuenta individual de los afiliados las	El objetivo principal de este fondo es conservar y proteger el ahorro de los afiliados que se ha construido a lo largo de los años teniendo en cuenta tanto aportes como rendimientos que hacen parte de la cuenta individual de pensión, este tipo de fondo se recomienda para aquellos afiliados con 5 o menos años para cumplir su edad de pensión.	Es una estrategia de inversión en la cual se establecen algunos riesgos controlados con relación a un porcentaje más alto de los recursos de la cuenta individual de los afiliados con el propósito de obtener una rentabilidad considerable a futuro, este tipo de fondo de inversión para la	De este fondo hacen parte las cuentas de los afiliados pensionados y beneficiarios de pensiones por sobrevivencia durante el tiempo que disfruten de su pensión, en este fondo la entidad administradora cada año realiza un recalcule de los saldos acumulados en la cuenta individual teniendo en cuenta algunos factores como edad, beneficiario,

	<p>inversiones se realizan de forma más prudente con el propósito de proteger el capital de los afiliados.</p>		<p>pensión se recomienda para aquellas personas que tienen un horizonte bastante amplio o que faltan más de 10 años para acceder a la pensión ya que sus activos se convierten en activos alto riesgo.</p>	<p>expectativa de vida o cambios en el núcleo familiar con el objetivo de determinar si la pensión que está recibiendo el afiliado aumenta, disminuye o se mantiene.</p>
--	--	--	--	--

Desde el año 2010 en el RAIS (régimen de ahorro individual con solidaridad) se introduce la posibilidad para que los afiliados puedan elegir que los recursos productos de sus aportes que se encuentran en su cuenta individual sean gestionados a través de tres tipos diferentes de fondos de inversión teniendo en cuenta algunos factores como su edad y perfil de riesgo, generando una rentabilidad de acorde con su situación y expectativas de riesgo, permitiendo que para personas jóvenes en el largo plazo se genere una mayor rentabilidad y en tanto personas más cercanas a la edad de pensión se realicen inversiones menos volátiles que por ende se presente una menor variabilidad en el corto plazo; las sociedades

administradoras de los fondos de pensiones tienen la obligación de garantizar una rentabilidad mínima en cada uno de sus fondos control realizado por la superintendencia financiera de Colombia de manera periódica.

5. RESULTADOS

La presente investigación ofrece un acercamiento a los cambios positivos que se presentarán tanto en la parte económica como social después de haber sido la aprobada la reforma pensional un cambio por la vejez propuesta por el gobierno actual además destaca los aspectos positivos basada en los artículos más importantes de la ley aprobada en el mes de julio en Colombia.

La reforma pensional fue un cambio sociopolítico el cual presenta un principio multipilar en Colombia que se basa en las diferentes economías a nivel de del mundo recomendadas por el banco mundial donde predominen el cumplimiento de los principios pensionales que son denominados cobertura, equidad y sostenibilidad. Para ello el gobierno nacional realizó diferentes propuestas y artículos que a través del tiempo fueron tanto evaluados transformados o definitivamente rechazados y las diferentes plenarias que se debieron realizar para llegar a la aprobación del proyecto de ley también se tuvo que tener en cuenta la ley 100 de 1993 la cual pues en este momento ha sido una ley un poco obsoleta ya que los niveles de cobertura del país han estado muy bajos la cual no llega al 30% del público colombiano que cotiza una pensión contributiva se debe tener en cuenta que Colombia es un país en desarrollo el cual su gran mayoría de trabajo es informal es decir que muchas de esas personas nunca han cotizado en el transcurso de su vida.

Por medio de las actividades realizadas tales como la recopilación de información de las diferentes debates que se presentaron como las opiniones de diferentes expertos economistas de Colombia y del mundo se pudo identificar cuáles eran los puntos críticos que iban a afectar las pensiones en Colombia y cuáles son los puntos con mayor incertidumbre que tienen las personas sobre el proceso de pensionarse además de eso por medio de la postura de las diferentes afps se puede identificar

que los cambios que se propusieron mediante la reforma pensional pueden catalogarse como un punto positivo a favor respecto a las modificaciones planteadas en los tres pilares.

En Colombia se está planteando una transición que lleve a que las personas sean un poco más conscientes y que la población adulta tenga una pensión digna sostenible a través del tiempo evitando la inequidad y regresión y minimizando los subsidios aportados por el gobierno nacional.

El gobierno nacional estableció cómo se realizará el cambio de las pensiones en Colombia del sector privado al sector público y cómo se complementará el trabajo de las afps dentro de los pilares creando un modelo multipilar mixto.

Ante los cambios que trae la reforma pensional el objetivo principal de las administradoras privadas sería una estrategia de fidelización y conservación centrada en mantener y fortalecer las relaciones con los clientes a largo plazo para lograrlo se enfocarían en conectar asesorar y acompañar a cada uno de los clientes de manera integral y diferencial siempre con el objetivo de promover un bienestar pensional y financiero. Para conectar se debe profundizar en las necesidades y objetivos conectando con su presente y futuro asesorando y dando recomendaciones alineados con sus futuros pensionales y financieros basadas en una comprensión detallada de cada situación y mediante un acompañamiento estando presentes en cada paso del camino brindando apoyo continuo y garantizando que los clientes se sientan respaldados en todo momento.

Cómo podría impactar la reforma pensional en los colombianos con la aprobación de la reforma se pueden generar muchas preguntas de parte de los colombianos en el momento de conectar con ellos las entidades deben generar una escucha activa

dando claridad en la explicación y retroalimentación constructiva de cada punto de la reforma un punto de partida para iniciar esas conversaciones es a través del uso de un perfilador pensional que algunas entidades privadas ya lo están aplicando donde se quiere explicarle a los afiliados la reforma en pocas palabras entregándoles un diagnóstico acorde a la situación actual y con este tema cómo podría afectarle su pensión.

Al revisar cada uno de los debates que se presentaron en la plenaria del senado de la república y en la cual donde fueron aprobados los primeros 58 artículos del proyecto de ley de los 94 que inicialmente contenían se tiene que tener en cuenta las principales características que han hecho posible la aprobación de la reforma pensional y las condiciones a las cuales el gobierno nacional se tiene que comprometer para que todas las personas se vean beneficiadas de estos cambios.

La unificación de los fondos tanto privados como públicos en un sistema integral de protección a la vejez cuyo el principal administrador será colpensiones el cual será controlado y vigilado por la superintendencia financiera de Colombia donde se podrá comparar analizar y monitorear los cambios tanto negativos o positivos que se empiecen a generar a partir del año 2025 esto facilitará que los fondos de pensiones privados como protección porvenir mantengan un equilibrio ya que ellos seguirán siendo los fondos privados que manejen a los diferentes grupos de personas que superen el umbral y que su objetivo social sea la el rendimiento de los recursos y las inversiones.

Por otro lado es importante comprender que con esa reforma de ley se busca que el sistema colombiano evite la realización del pago de pensiones y de las altos subsidios que se le brinden a diferentes pensiones en Colombia limitando los subsidios que son un gran hueco fiscal mes a mes y ayudando a disminuir o eliminar

la pobreza extrema de la población mayor en Colombia la cual corresponde a más de 2 millones 600,000 adultos mayores los cual se beneficiarían del solidario hasta el día que fallezca

En conclusión, esta investigación logró recopilar información sobre el proyecto de ley cambio por la vejez y la presentación de los artículos donde se puede validar los puntos a favor y en contra y analizando las posibles soluciones a la problemática presentada.

Como resultado de la matriz comparativa podemos deferir que; El sistema general de pensiones de acuerdo a la normativa de la ley 100 de 1993 Está constituido por dos regímenes solidarios el régimen de prima media con prestación definida y el régimen de ahorro individual con solidaridad Cada uno de ellos tiene ciertas características que se diferencian el uno del otro.

Las características del régimen de ahorro individual con solidaridad se establecen mediante las siguientes condiciones:

Se puede acceder a una pensión anticipada a cualquier edad siempre que el saldo en la cuenta de ahorro individual lo permita, se obtiene la pensión de vejez con garantía de pensión mínima al cumplimiento de los 1150 semanas y el cumplimiento de 57 años para la mujer y 62 años para el hombre en esos términos no tiene que tener capital completo para financiar la pensión. El monto de la pensión de vejez depende del monto acumulado en la cuenta individual de ahorro pensional, los aportes de cada individuo van a una cuenta individual a nombre de la afiliado, la pensión de vejez de la afiliado depende de todo el ahorro que se realice en su vida laboral. Con los rendimientos que este ahorro genere.

El capital pertenece al pensionado y será dable por lo que en caso de no existir beneficiarios de Ley pasa a la masa Suceso oral se elige la modalidad pensional de retiro programado.

En el régimen de prima media con prestación definida se caracteriza por las siguientes condiciones:

No existe la posibilidad de acceder a una pensión anticipada en el régimen de prima media. La pensión mínima sólo se obtiene con el cumplimiento de 1300 semanas cotizadas es decir 150 semanas más que en el régimen de ahorro individual y el cumplimiento de 57 años mujer 62 años hombre.

El monto de la pensión de vejez corresponde un porcentaje del ingreso Base de liquidación construido en los 10 últimos años, el aporte de todos los afiliados vale un fondo común solidario que a su vez se encargará de financiar las pensiones.

La pensión de vejez depende del número de semanas cotizadas por el afiliado y el ingreso que este percibió. En los 10 años anteriores al momento de obtener la pensión cuenta de la vida laboral, en caso de fallecer el pensionado y si no es beneficiario de ley no hay herencia.

En conclusión con la actual reforma pensional se establece algunos competentes claves que modifican el actual sistema pensional en Colombia: uno de los más importantes es el régimen de transición. Mujeres con 750 u hombres con 900 semanas cotizadas o más a la fecha de entrada en vigencia (1 Julio 2025), les continuará aplicando la normatividad actual, por tanto, la AFP debe mantener la contratación del seguro previsional en condiciones actuales para esta población, este proceso va de la mano con En el pilar contributivo se establece un umbral de 2.3 SMLMV como límite de IBC que obligaría a cotizar a COLPENSIONES.

La prestación en el Componente complementario de ahorro individual se pagará a través de anualidades vitalicias con mutualidad de riesgo, desapareciendo el retiro programado para afiliados que no sean beneficiarios de transición. y Se podría reglamentar el cobro de una comisión de administración calculada sobre la totalidad

de los activos administrados y esquema de comisión por desempeño de los diferentes fondos de pensiones y nuevos agentes de mercado.

6. CONCLUSIONES

En conclusión, quedo demostrada con la aprobación de la reforma pensional que sí se debe hacer un ajuste en sistema de pensiones colombiana con el fin de controlar y mitigar el uso de los recursos que afectan el ahorro público del estado. En el actual trabajo de grado se puede analizar los puntos más críticos a los cuales con la reforma 2381 del 16 de julio se busca brindar una solución brindando la mayor cobertura a todos los colombianos que estén próximos a llegar a la vejez.

Una de las temas más importante en el marco del sistema pensional aprobado por el congreso de la república se debe continuar en la búsqueda de garantizar una pensión básica vitalicia para las personas que han aportado a la pensión durante tantos años y que han cumplido con las leyes establecidas para poder tener un retiro digno pero a su vez se debe manejar de una forma menos traumática una renta de sostenibilidad que minimice las dificultades de los adultos mayores en situación de pobreza extrema.

Luego de la prevención como ley se debe iniciar un proceso de reglamentación el cual empezará a regir en el año 2025 que afinará los puntos pendientes y generará el instructivo de cómo se iniciará hacer la migración de las personas que se encuentran en los fondos privados al fondo público y cómo se llevará a cabo el traslado de las personas que se encuentran en el fondo público con ingresos mayores al umbral.

Es importante tener en cuenta que el régimen de prima media sería el primer paso y que es uno de los principales retos que conllevará su entrada y vigencia de la ley por otro lado uno de los principales temas que se han generado en el espacio

de la aprobación de la reforma pensional es los aumentos de las edades de pensión en este caso en esta reforma no se tocarán las edades sino que se les dará un apoyo sobre todo a las mujeres a las cuales se le descontarán 150 semanas por cada hijo con un máximo de tres hijos por madre.

De modo que se han definido diferentes frentes de trabajo que serán coordinados en sectores especiales y que se centrará en la población vulnerable se tendrá en cuenta sobre todo el problema de las personas que nunca han cotizado ya que han tenido siempre un trabajo informal y que al llegar a tener una necesidad o llegar a la vejez se encuentran totalmente desprotegidos.

Se buscará la eliminación de los subsidios que son uno de las principales fugas de dinero ya que son personas que tienen un gran beneficio el cual no se puede cancelar de otra forma sino por subsidio del estado y que serán controlados bajo el régimen de la prima media, a pesar de eso actualmente la mesada pensional se seguirá manteniendo con lo ahorrado más los subsidiado y se respetará como un derecho.

7. RECOMENDACIONES

Se debe revisar durante los próximos años en la implementación de la reforma pensional la estructura de este sistema que fomente el dinamismo del mercado de capitales y que genere un crecimiento de la economía elevando el número de personas que si alcanzan la pensión es decir que garanticen los principios que se buscaron implementar durante la implementación de ese sistema a partir de allí se deben de implementar algunos ajustes revisando la transición demográfica y el envejecimiento de la población de la cual el ahorro debe ser un principio fundamental, la aplicación de los subsidios a los trabajadores de ingresos altos o ingresos medios es algo que también influye en el presupuesto nacional los cuales deben de ser mejor distribuidos a fin de beneficiar a las personas que más lo necesitan.

Con el nuevo sistema pensional la implementación de las administradoras del componente complementario de ahorro individual anteriormente las administradoras de fondos de pensiones tendrían una función complementaria en el sistema pensional de los colombianos de allí se deben de revisar los beneficios que estas generen al sistema y al ahorro de los trabajadores ya que van destinadas a un segmento de la población relativamente importante personas con salarios superiores a 2.3 salarios mínimos mensuales legales vigentes las cuales tendrían plazo hasta el 16 de enero de 2025 para elegir aquella administradora en la cual tendrían que realizar esos aportes complementarios de lo contrario a través de un mecanismo aleatorio quedarían asignados a la administradora.

Esas condiciones es algo que poco conoce a la población colombiana en cuanto a la distribución de sus aportes por salario y que generará controversia en el corto

plazo es importante que esas administradoras diseñen planes de ahorro obligatorio y voluntario que le permitan al cliente diseñar un mejor retiro con bienestar financiero

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

<https://www.porvenir.com.co/web/porvenir/porvenir-te-responde/reforma-pensional#:~:text=Administradora%20como%20Porvenir,-,%C2%BFQu%C3%A9%20debes%20hacer%3F,seleccionar%20una%20Administradora%20como%20Porvenir.>

<https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/5045/la-reforma-pensional-es-hoy-ley-de-la-republica-colombia-asegura-una-vejez-digna-para-todos-y-todas/>

<https://www.colpensiones.gov.co/sistemadeproteccion/>

<https://www.mintrabajo.gov.co/comunicados/2024/abril/conozca-las-10-ventajas-de-la-reforma-pensional>

<https://www.mintrabajo.gov.co/reforma-pensional-y-laboral>

<https://elpais.com/america-colombia/2024-06-15/reforma-pensional-2024-quien-debe-cotizar-en-colpensiones-y-para-quien-aplica-el-nuevo-sistema-de-pensiones-en-colombia.html>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248>

<https://www.ins.gov.co/Normatividad/Leyes/LEY%200100%20DE%201993.pdf>

<https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/5050/colpensiones-en-cifras-agosto-2024/>

<https://proteccion.com/contenidos/portafolios-de-inversion/>

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=18644>

<https://www.larepublica.co/finanzas/abece-de-las-reforma-pensional-que-propone-el-presidente-gustavo-petro-3446845>

https://www.corporacionprofesalaula.org/post/as%C3%AD-se-ver%C3%A1n-afectados-los-profesores-con-la-reforma-pensional?gad_source=1&gclid=CjwKCAjw9eO3BhBNEiwAoc0-jWLQ-eKzfJP_NhIG9Bklkxwe0tzUA7LZkMlwr-3Nj2RqXblmhf1btRoCNvYQAvD_BwE

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/e24f9f23-3f39-4203-81f5-bc3d8c8438d2/content>

<https://www.mintrabajo.gov.co/reforma-pensional-y-laboral>

F-DC-125

INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, MONOGRAFÍA,
EMPRENDIMIENTO Y SEMINARIO

VERSIÓN: 2.0

<https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2023/08/Gaceta-839-Reforma-pensional.pdf>

https://www.colpensiones.gov.co/info/rpm/media/gaceta_700%20pens

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/laboral/laboral-y-seguridad-social/reforma-pensional-descargue-la-ley-del-sistema-de>

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/laboral/laboral-y-seguridad-social/reforma-pensional-descargue-la-ley-del-sistema-deional.pdf>

F-DC-125

**INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, MONOGRAFÍA,
EMPRESARIADO Y SEMINARIO**

VERSIÓN: 2.0

ELABORADO POR:
Docencia

REVISADO POR:
Sistema Integrado de Gestión

APROBADO POR: Líder proceso Sistema Integrado de Gestión
FECHA APROBACIÓN: Octubre de 2023